



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Mora Santín, Kylie Naomy

Directora: Sotomayor Celi, María Soledad

LOJA

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 05 de septiembre de 2024.

Magister

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho.

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Kylie Naomy Mora Santín ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. María Soledad Sotomayor Celi

C.I.: 1104618713

Correo electrónico: mssotomayor@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Kylie Naomy Mora Santín, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, siendo Dra. María Soledad Sotomayor Celi directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTP, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....
Autor: Kylie Naomy Mora Santín.

C.I.: 1105039810

Correo electrónico: naomymorasantin@hotmail.com

Dedicatoria

Quiero dedicar con la mayor alegría, orgullo y humildad este trabajo; en primer lugar, a Dios por ser mi padre celestial, ayudarme a lograr cada meta y superar cada obstáculo.

A mí por esforzarme en todo este tiempo y comprometerme con mi carrera.

A mis abuelitos Carlos y Yolanda, quienes han estado junto a mi desde que tengo memoria, en cada paso importante guiándome con mucho amor y sabiduría, con cada consejo valioso, dándome su bendición siempre, ellos lo son todo para mí.

A mis padres John y Nohemí, quienes me han apoyado a cumplir mis metas, han confiado en mí, y me han sabido inspirar y orientar con su ejemplo como grandes profesionales.

A mis hermanas Paula y Valentina, quienes me inspiran y alientan a ser mejor cada día, pues sé que siguen mis pasos y eso me ayuda a creer en mí.

A Jean Pierre, por apoyarme en cada paso de esta meta, por darme el impulso que me hacía falta en mis días malos y estar ahí para motivarme cuando más lo necesite.

A mis perritas Taissa y Chanel, por ser mis compañeras infalibles de desvelos que con solo ver sus ojitos me abrazan el corazón y me animan a seguir.

A mis primos, amigos que me han animado y alentado siempre.

Gracias infinitas a todos ustedes por ser ese motor que me ha impulsado todo este tiempo, sé que este momento es tan especial para ustedes como lo es para mí.

Con mucho cariño.

Kylie Naomi Mora Santin.

Agradecimiento

Al creador de todo, Dios por brindarme la oportunidad de poder cumplir mis sueños, y hacerme comprender que todo lo que vale la pena necesita sacrificio y dedicación; por darme una familia maravillosa que ha confiado en mí y me han apoyado en seguir mis sueños. Gracias a mi familia, novio, amigos, primos, y al equipo jurídico VIALSUR en donde desarrolle mis pasantías quienes supieron enseñarme y guiarme con mucho cariño.

A la Doctora María Soledad Sotomayor por ser mi guía desde un inicio brindándome su ayuda y orientación positiva para que este trabajo pudiera llevarse de manera efectiva.

A la Doctora Nicole Valarezo por su entrega con sus estudiantes y orientarnos a llegar a la meta.

A todos, gracias de corazón.

Índice de Contenido

Caratula	I
Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular	2
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	3
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de Contenido.....	VII
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	6
Revisión de la literatura.....	6
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).....	7
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5 Igualdad de Género.....	14
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5 Igualdad de Género.....	27
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5 Igualdad de Género.....	31
1.5 Estudio de la sentencia	35
1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i>	35
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	36
1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados.</i> 38	
1.5.4 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i>	40
Capítulo dos	44

2	Materiales y Métodos.....	44
2.1	Objetivos.....	44
2.1.1	General	44
2.1.2	Específicos.....	44
2.2	Hipótesis.....	45
2.3	Metodología.....	45
2.4	Técnicas de Investigación	46
2.4.1	Fichaje	47
2.4.2	Estudio de sentencia.....	47
2.4.3	Investigación en línea.....	48
2.5	Recursos.....	50
2.5.1	Humanos	50
2.5.2	Materiales	50
2.5.3	Tecnológicos	50
3	Capítulo tres.....	51
3.1	Ficha informativa	51
3.2	Análisis de resultados	56
3.3	Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada	60
3.4	Análisis de resultados	68
4	Capítulo cuatro	70
4.1	Tendencias, innovaciones y perspectivas de derecho penal en el contexto de la covid19.	70
4.2	Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (5) 72	
4.3	Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....	76
5	Conclusiones	79

6	Recomendaciones	80
	1. El estado ecuatoriano debe adoptar medidas más rigurosas que no pasen por alto, y de manera urgente para así tratar de erradicar la discriminación y violencia contra la mujer en todos los ámbitos.....	80
7	Referencias	81

Resumen

El presente trabajo de titulación está realizado en base al estudio de la sentencia No. 19281202100151, emitida por el tribunal de garantías penales de Zamora por el delito de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Esta sentencia establece un vínculo relevante con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 de la ONU, en el que una de sus metas es eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos públicos y privados. La metodología de investigación que se utilizó para este estudio fue consulta en libros, páginas web, artículos digitales, jurisprudencia, etc. Por lo tanto, el estudio de esta sentencia ejemplifica el compromiso de la justicia con la promoción y protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, dando un resultado favorable en la que se tutela la integridad y derechos de la víctima, contribuyendo así al avance de igualdad de género y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, pues es la base necesaria para un mundo equitativo y próspero.

Palabras clave: violencia, mujeres y niñas, integridad.

Abstract

The present graduation work is based on the study of Judgment No. 19281202100151, issued by the criminal guarantees court of Zamora for the crime of physical violence against women or members of the family unit. This judgment establishes a relevant link with Sustainable Development Goal number 5 of the United Nations, in which one of its targets is to eliminate all forms of violence against all women and girls in public and private spheres. The research methodology used for this study included consulting books, websites, digital articles, case law, etc. Therefore, the study of this judgment exemplifies the commitment of justice to the promotion and protection of the rights of women victims of violence, resulting in a favorable sentence that safeguards the integrity and rights of the victim. This contributes to the progress of gender equality and the elimination of all forms of violence against women and girls, as it is the necessary foundation for an equitable and prosperous world.

Keywords: violence, women and girls, integrity.

Introducción

En el desarrollo de este trabajo de titulación, se abarca temas de relevante importancia como la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los desafíos globales que actualmente se enfrenta, representan un marco integral que aborda áreas cruciales como la erradicación de la pobreza, la promoción de la igualdad de género, la acción climática y el fomento de la paz y la justicia, etc.

Su importancia radica en su capacidad para impulsar esfuerzos a nivel global, involucrando a gobiernos, sector privado, sociedad civil y ciudadanos en la obtención de metas concretas y medibles, pues buscan dar respuestas aceleradas y eficaces para abordar desafíos interrelacionados, promoviendo soluciones integradas y colaborativas.

También existen desafíos para alcanzar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son diversos y complejos provenientes de causas y circunstancias que obstaculizan el progreso hacia estos objetivos. Las desigualdades estructurales, los conflictos, la falta de financiamiento y recursos, el cambio climático y degradación ambiental son algunos de los obstáculos que no permiten el cumplimiento de los ODS, Desafíos que han sido identificados a partir de informes de organizaciones internacionales, estudios académicos y análisis de expertos en desarrollo sostenible.

En este trabajo abordamos el análisis de un ODS en específico, que es el número 5 este se centra en la igualdad de género, la integridad física, sexual y psicológica, así como la no discriminación de género, que es el enfoque principal de este trabajo, pues se discuten temas relevantes relacionados con este objetivo, como lo es la sentencia de un caso de violencia física contra la mujer el cual escogí para el desarrollo del presente trabajo de titulación, en el que se refleja la vulneración de los derechos contemplados en el ODS 5 por parte del acusado.

La pandemia de COVID-19 también ha agravado la situación de violencia de género, exponiendo a las mujeres a que atraviesen un entorno en el que se encuentran atrapadas con sus agresores, pues, aún persisten desafíos en la implementación de políticas inclusivas y la modificación de leyes discriminatorias. La violencia de género sigue siendo una preocupación global, y se destaca la necesidad de medidas concretas para abordar esta problemática.

Para dar respuesta a esta problemática y de la mano de la investigación en el presente trabajo se ha ejecutado siguiendo lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar falencias y limitaciones en varias dimensiones, como lo cultural, ideológico, estructural y social.

Los objetivos generales y específicos del proyecto se centran en conocer los factores que influyen en las preferencias de los egresados de la Carrera de Derecho, valorar si las competencias aprendidas por los alumnos pueden contribuir a solucionar problemas jurídicos globales, obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en las que los futuros abogados planean ejercer la profesión, e incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los egresados a través del estudio de casos y su relación con los ODS.

Este trabajo se desarrolló en 4 capítulos, en el primero se realiza una revisión de la literatura que abarca los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se exploran sus implicaciones, conceptualizaciones, avances y se realiza un repaso histórico de los mismos. También se analizan los obstáculos que dificultan su cumplimiento y se realiza un análisis del ODS dieciséis en relación con una sentencia específica.

En el segundo capítulo, se aborda la problemática planteada, se presentan los objetivos específicos y generales que se pretenden demostrar, se describen los métodos utilizados, se plantea la hipótesis y se detallan los recursos empleados. En el tercer capítulo, se responden las preguntas planteadas en el capítulo anterior y se utilizan las fichas de fichaje como método para obtener información relevante.

Se responden una serie de preguntas de interés para quienes forman parte del ámbito jurídico. Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones que se han obtenido a lo largo de todo el trabajo de titulación.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

La ONU instaura una nueva agenda 2030 bajo 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo enfoque va dirigido a la gestión y cumplimiento de metas determinantes para el desarrollo social, económico y ambiental; estos ODS son globales y piden a los gobiernos locales y regionales cumplirlos.

En el capítulo uno se abarca la importancia, antecedentes, avances, y como se relacionan los objetivos de desarrollo sostenibles (ODS) con la sentencia número 19281202100151; tras este análisis se aborda un estudio más detallado de la sentencia, analizando el argumento de los jueces, antecedentes del caso, normativa jurídica, y su resolución.

El ODS número 5, apunta a Lograr igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, es el que se detalla en el presente trabajo de titulación, pues se realiza una investigación más adentrada con relación a la sentencia, ya que su meta es eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas.

Al tratarse la sentencia de un caso de violencia física en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, y su relación con el ODS 5 se identificó que a nivel local y mundial de acuerdo con datos oficiales como mujeres son víctimas de agresión por parte de sus parejas, familiares o allegados a estas, el desconocer sus derechos y como la ley las ampara en estos casos, ocasiona que no denuncien a su agresor.

Es por ello, que en este capítulo se trata de explicar todos los avances como los obstáculos en cuestión de la aplicación del ODS número 5 en nuestro país, así como también muchas mujeres han sido víctimas de violencia e incluso algunas con lamentables casos de femicidios tanto a nivel local como en varios países, pues la violencia siempre ha existido lo que debemos plantearnos es como erradicarla.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Antecedentes

Al inicio estos fueron llamados Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), creados en el año 2000, siendo líderes de 189 países que se reunieron en la sede central de las Naciones Unidas para firmar la Declaración del Milenio, que pretendían alcanzar antes 2015 un conjunto de ocho objetivos determinados, los cuales eran realistas, fáciles de comunicar disponían de un mecanismo claro para su seguimiento.

Una de las prioridades en materia de desarrollo era luchar contra el hambre en el mundo, la desnutrición infantil, etc. Así mismo dejaron un legado muy importante durante los últimos años brindando enseñanzas y experiencias para así poder trabajar con mayor eficacia y eficiencia en post de los nuevos objetivos, sin embargo, es importante recalcar que esta es una labor que debe ser continuada año tras año tratándose siempre con la respectiva importancia que corresponde, haciendo un esfuerzo para no sólo combatir con los problemas sino erradicarlos, un fin a la pobreza, al hambre, lograr una plenitud en igualdad de género, etc.

Los objetivos de desarrollo sostenible tienen origen en la Conferencia de las Naciones Unidas, tratando el tema de desarrollo sostenible, misma que fue celebrada en Brasil, en la ciudad de Rio de Janeiro en el año 2012.

Esta conferencia tenía como razón principal la creación de un conjunto de objetivos mundiales que estén relacionados con los desafíos ambientales, políticos, y económicos con los que se encuentra atravesando nuestro mundo, continuando con el impulso generado por los ODM dentro de un marco global de desarrollo para más allá de 2015, siendo así objetivos globales que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad de todas las personas.

En Envera creemos firmemente que los ODS son objetivos que cambian el mundo y, lo más importante, garantizan que nadie se quede atrás. Por ello aportan

más de 45 años de experiencia, junto con otras organizaciones del sector público, empresarial y social, para incidir en 11 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ayudando así a miles de personas desfavorecidas en España y en el extranjero, y empoderando a personas con discapacidad intelectual. personas transformadas en líderes unificadores.

Para lograrlo, las Naciones Unidas proponen que todos debemos desempeñar su papel, incluidos los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, alcanzar los ODS en una variedad de contextos requerirá la creatividad, el conocimiento, las habilidades y los recursos financieros de la sociedad en conjunto.

Importancia.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan un hito crucial en la agenda global para abordar los desafíos multidimensionales que enfrenta la humanidad en el siglo XXI. Adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, han sido reconocidos como "un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad" (Naciones Unidas, 2015).

En un mundo cada vez más interdependiente y complejo, los ODS sirven como un marco integral que abarca áreas vitales como la erradicación de la pobreza (ODS 1), la promoción de la igualdad de género (ODS 5), la acción climática (ODS 13) y el fomento de la paz y la justicia (ODS 16). Su importancia radica en su capacidad para impulsar esfuerzos a nivel global, involucrando a gobiernos, sector privado, sociedad civil y ciudadanos en la consecución de metas concretas y medibles.

Los objetivos de desarrollo sostenible son de gran importancia ante la situación de pobreza, de escasez que se encuentran millones de personas, ante la violencia, los problemas migratorios por crisis económica, los conflictos armados, el terrorismo, como también la afectación al medio ambiente, etc.

La preocupación por la situación de la educación en el mundo ha sido también un tema de vital importancia para la ONU, por ello el tema de la educación ocupa un lugar central en los ODS, dedicando un objetivo (ODS4) a la consecución de una educación inclusiva, equitativa, de calidad y a promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, además, este objetivo concreto también impregna todo el documento, encontrándose referencias a él de una forma transversal en muchos de los ODS. Por eso los ODS pretenden dar respuestas aceleradas, con la eficacia en la que ayude a solucionar este escenario de desigualdad en la que vivimos. (Daniel de la Rosa, 2019)

El enfoque intersectorial de los ODS es esencial para abordar desafíos interrelacionados. Como señala (Sachs, 2015):

Los ODS son el primer conjunto de objetivos globales que contienen la reducción de la pobreza, el fin del hambre, la mejora de la salud, la educación y la igualdad de género, la sostenibilidad ambiental y la paz y la seguridad. Esta perspectiva holística reconoce la interconexión de problemas mundiales y promueve soluciones integradas y colaborativas.

La implementación de los ODS no solo busca mejorar las condiciones de vida de las personas, sino también fortalecer la resiliencia de las comunidades y promover modelos de crecimiento económico que sean inclusivos y respetuosos con el medio ambiente.

La importancia de los ODS representa un faro de esperanza y acción colectiva en la búsqueda de un mundo más justo, próspero y sostenible para las generaciones presentes y futuras. Su importancia trasciende las fronteras nacionales y exige un compromiso global concertado para alcanzar metas ambiciosas pero alcanzables que beneficien a toda la humanidad.

Basado en ello, mostramos que la falta de recursos es uno de los principales problemas para la correcta y efectiva práctica de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como un desafío más para afrontar la verdad plena del asunto y la carrera contra el tiempo, puesto que, los casos de injusticias en todo el mundo están aumentando a un ritmo alarmante en comparación con hace muchos años.

Avances

Desde su adopción en 2015, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) han sido un faro que guía los esfuerzos globales hacia un futuro más sostenible y equitativo. A medida que nos acercamos al punto medio del período establecido para alcanzar estas metas para 2030, es crucial evaluar los avances realizados en su implementación para identificar logros, desafíos y áreas donde se requiere mayor atención.

Mostramos así que la falta de recursos es un problema importante para la implementación efectiva de los ODS, así como un desafío más que debe enfrentarse con toda la veracidad del caso y una carrera contra el tiempo. Descubrimos que los casos de injusticia están aumentando a un ritmo alarmante en todo el mundo en comparación con hace muchos años.

En el ámbito de la salud, se han realizado esfuerzos considerables para abordar enfermedades infecciosas como el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis. La Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca que se han logrado avances significativos en la prevención y tratamiento de estas enfermedades, salvando millones de vidas en el proceso (Organización Mundial de la Salud, 2023).

Sin embargo, a pesar de estos avances, existen desafíos persistentes que obstaculizan la plena realización de los ODS. Por ejemplo, la pandemia de COVID-19 ha exacerbado la desigualdad social y económica, interrumpiendo los progresos logrados en múltiples áreas. Según el Informe de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (2021), la pandemia ha empeorado la situación de los habitantes de

barrios marginales y ha afectado aún más a los que ya eran vulnerables (Naciones Unidas, 2021), llevando a un aumento en la pobreza, la hambruna y la interrupción de servicios esenciales en todo el mundo, además, la acción climática sigue siendo un desafío crucial, la urgencia de abordar este problema se ha vuelto aún más inevitable a medida que los eventos climáticos extremos amenazan la seguridad y el bienestar de comunidades en todo el mundo.

Si bien se han logrado avances significativos en la implementación de los ODS, aún queda mucho trabajo por hacer, es esencial redoblar los esfuerzos para abordar las brechas existentes y superar los desafíos emergentes, especialmente en un contexto marcado por la pandemia pues no es la única crisis que se enfrenta el mundo, ni será la última, por tal debemos luchar para estar preparados y que en caso de que llegase otra crisis las personas puedan estar mejor preparadas para evitar todas las consecuencias graves para la salud, objetivos, dinámicas familiares, roles laborales y el duro golpe a la economía que se vivió con la pandemia.

Como ciudadanos que buscamos la paz y el fin de la desigualdad, debemos creer plenamente en el logro de todos estos Objetivos de Desarrollo Sostenible. Es importante crear conciencia, en primer lugar, de que son objetivos a largo plazo, para que no sólo nuestra generación pueda obtener resultados positivos de ellos, sino que las nuevas generaciones también puedan encontrar un mundo en paz, seguir luchando por conseguirlo, y gozar de un mundo con más oportunidades de crecimiento.

Implicaciones

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan un marco integral que va más allá de una simple agenda de objetivos; su impacto es de gran alcance y abarca todos los aspectos del desarrollo humano y global. En esencia, los ODS trascienden las fronteras nacionales y promueven un enfoque intersectorial que reconoce la interconexión de los problemas globales y la necesidad de soluciones integradas y colaborativas.

Otro impacto importante de los ODS es su papel a la hora de orientar políticas y estrategias a nivel nacional e internacional, los gobiernos están tomando medidas para alinear sus agendas de desarrollo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible e integrarlas en los planes y políticas nacionales para lograr un desarrollo más inclusivo y sostenible.

La integración de los ODS en las políticas nacionales refleja un compromiso de transformación hacia sistemas más equitativos y sostenibles. Los ODS también tienen importantes implicaciones comerciales, pues cada vez más empresas reconocen la importancia de ayudar a alcanzar estos objetivos integrando prácticas comerciales sostenibles que no sólo generen beneficios económicos, sino que también tengan un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente.

Esta perspectiva empresarial orientada a los ODS significa un cambio en los modelos de negocio hacia la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa. Además, los ODS tienen implicaciones éticas y sociales de gran alcance.

Los objetivos se centran en erradicar la pobreza, promover la igualdad, la acción climática y proteger el planeta, con el objetivo de construir un mundo más justo y equitativo para todos, independientemente de la ubicación geográfica o las condiciones socioeconómicas.

Por lo tanto, esta dimensión ética enfatiza la necesidad de una distribución equitativa de recursos y oportunidades para lograr un desarrollo verdaderamente sostenible, es decir, el impacto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es de gran alcance y multifacético, abarca dimensiones políticas, económicas, sociales, comerciales y éticas. Su impacto trasciende las fronteras tradicionales del desarrollo y representa un compromiso colectivo con un futuro más próspero, justo y sostenible para las generaciones actuales y futuras.

Obstáculos para su cumplimiento

Los obstáculos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son diversos y complejos. Estos surgen de múltiples causas y circunstancias que impiden el progreso hacia estos ambiciosos objetivos, la información sobre estas barreras proviene de una variedad de fuentes, incluidos informes de organizaciones internacionales, estudios académicos y análisis de expertos en desarrollo sostenible, etc. A continuación, he podido describir algunos de los obstáculos clave para el cumplimiento de los ODS:

Desigualdades estructurales: Las persistentes desigualdades económicas y sociales entre y dentro de los países plantean obstáculos importantes para el acceso igualitario a recursos, oportunidades y servicios básicos como educación, atención médica y empleo. El logro de diversos objetivos, cuya falta ha limitado el progreso hacia lograr los ODS, en particular los relacionados con la erradicación de la pobreza y la promoción de la igualdad.

Crisis y conflictos: Los conflictos armados, las crisis humanitarias y los desastres naturales pueden decaer e impedir el progreso hacia el logro de los ODS. Estas situaciones resultan en evacuaciones masivas, daños a la infraestructura e interrupción de servicios críticos, lo que exacerba la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas y dificulta el logro de múltiples objetivos.

Falta de financiamiento y recursos: Los recursos financieros limitados y la falta de inversión adecuada en sectores clave son barreras importantes, y la falta de financiación impide las políticas necesarias para alcanzar los ODS, especialmente en áreas como: salud, educación y proyectos de infraestructura.

Cambio climático y degradación ambiental: El cambio climático es un desafío general que impacta varios ODS, incluida la acción climática (ODS 13) y el mantenimiento de la vida terrestre y acuática (ODS 14 y 15). La degradación ambiental, la pérdida de biodiversidad y la presión sobre los recursos naturales están obstaculizando los esfuerzos hacia el desarrollo sostenible

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5 Igualdad de Género.

Para este proyecto se ha elegido el objetivo de desarrollo sostenible número 5, mismo que guarda relación con la sentencia seleccionada, en él se comprende lo que corresponde a la igualdad de género, la integridad física, sexual y psicológica de las personas y la no discriminación. En este proyecto discutiremos temas importantes.

La sentencia de Juicio No. 19281202100151, trata de un caso de violencia física contra la mujer, en el que la víctima había recibido agresiones físicas, y psicológicas por parte de su pareja, por lo que se relaciona directamente con este ODS el cual tutela el derecho a la igualdad de género, la integridad personal física, sexual y psicológica; derechos que evidentemente fueron vulnerados.

La situación de violencia contra las mujeres se ha agravado en el contexto del COVID. La pandemia ha profundizado las desigualdades que ya afectaban a las mujeres y niñas en Ecuador. El confinamiento o cuarentena obligatoria las han expuesto a situaciones de violencia en sus espacios familiares, dificultando la denuncia de estos hechos y el acceso a mecanismos adecuados de prevención de la violencia de género. Las mujeres están expuestas a una situación de especial vulnerabilidad al verse obligadas a convivir con sus abusadores. (Villegas Pérez, 2021).

Las mujeres que han vivido violencia en cualquiera de sus formas les ha costado mucho denunciar a su agresor, ya sea por miedo, amenazas, dependencia económica, entre otros muchos factores los cuales no les permiten alzar su voz y defender sus derechos, inclusive algunas mujeres aún desconocen de sus derechos.

El ODS 5 tiene como objetivo alcanzar la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, se concentra en eliminar todas las formas de discriminación

y violencia basadas en el género, así como en garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

Este objetivo se fundamenta en reconocer la importancia de la igualdad de género como un derecho humano fundamental y un impulsor clave para el desarrollo sostenible, además defiende la igualdad de oportunidades en educación, acceso a atención médica, empleos decentes y representación en la toma de decisiones. Reconoce la importancia de desafiar las convenciones sociales establecidas y los estereotipos de género que obstaculizan el progreso y el desarrollo igualitario.

Es muy importante eliminar la violencia de género, ya que es una de las violaciones de derechos humanos más extensas en el mundo actual; según los datos de 87 países, una de cada cinco mujeres y niñas menores de 50 años ha experimentado alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental en los últimos 12 meses. Las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, siguen impidiendo cada año que 15 millones de niñas menores de 18 años puedan disfrutar de su infancia. (ONU Mujeres, s.f.).

De igual forma la implementación de este ODS, promueve la independencia de las mujeres, su libertad para tomar decisiones sin limitaciones y su participación en los procesos políticos, económicos y asuntos sociales. Avanzar hacia este objetivo requiere la implementación de políticas inclusivas, legislación para proteger los derechos de las mujeres y las niñas contra la discriminación, la mejora de las iniciativas educativas que promuevan la igualdad de género y el apoyo a la igualdad de oportunidades de participación en todos los niveles de la sociedad.

La creación y reforma de leyes para lograr la igualdad de género ha sido una tendencia en muchos países durante los últimos años y aunque existen promesas y compromisos en favor de los derechos de las mujeres, todavía no son suficientes; según la ONU Mujeres “49 países siguen aún sin disponer de leyes de protección de las mujeres frente a la violencia doméstica, mientras que en 39 países se prohíbe la

igualdad de derechos sucesorios entre hijas e hijos". (ONU Mujeres, s.f.) por ello es necesario proceder formalmente y modificar las leyes discriminatorias, adoptar otras leyes en las que se promueva activamente la igualdad de género, que no queden en simples promesas, si no que la justicia se encargue de aplicarlas, protegiendo que esos casos queden en la impunidad como tantos de ellos hoy en día.

Ahora, si bien es cierto desde que se han planteado los ODS en realidad es muy poco el cambio que se ha podido notar, pues a nivel mundial aún enfrentamos graves problemas de violencia.

En el ámbito de pareja, las cifras de violencia de las que más se habla son los feminicidios: asesinatos de mujeres por el hecho de serlo. Los últimos datos conocidos a nivel mundial, de 2017, dicen que 3 de cada 5 mujeres asesinadas lo fueron a manos de su pareja, expareja o algún miembro de su familia. África es el continente con mayor tasa de feminicidio, seguido de América. (García Cabezas, 2020).

Aunque con diferencias de forma, expresión e intensidad según el país o la región, la presencia generalizada de discriminación por género y vulneración de los derechos de mujeres y niñas convive, a escala nacional, con sistemas de gobierno que afrontan este reto de manera muy desigual.

La falta de datos hace difícil medir el grado de extensión y eficacia de la participación de las mujeres en diferentes niveles de gobierno nacional. Una medida indirecta es la representación en los parlamentos nacionales, que oscila entre el 0 y el 61,3%, con una media mundial del 24,2%, según datos de enero de 2019. Además de estereotipos sexistas y de prácticas patriarcalistas que socavan la capacidad de participación de las mujeres en procesos políticos, existen otros obstáculos que impiden a las mujeres en distintas regiones adentrarse en la política o en la representación parlamentaria, como la escasez de electores y la escasez recursos financieros. (Alemany & Sen, 2019).

Importancia

La importancia del ODS número 5, es relevante pues va más allá del empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, no solo son cuestiones de justicia social, sino que también desempeñan un papel fundamental en el crecimiento económico y la estabilidad social.

La participación plena de las mujeres en la fuerza laboral, el acceso a la educación y la igualdad de oportunidades económicas tienen un impacto directo en el desarrollo económico (Banco Mundial, 2020). Promover la igualdad de género no solo es ético, sino también sutil desde el punto de vista económico.

La participación de las mujeres en el mercado laboral varía de un país a otro, lo que refleja diferencias en el desarrollo económico, las normas sociales, los niveles educativos y el acceso al cuidado de los niños.

La participación femenina en la fuerza laboral es el arranque hacia el crecimiento, por lo que el análisis de este indicador puede proporcionar información sobre el crecimiento de un país.

La participación de las mujeres en la fuerza laboral tiene un impacto a nivel macroeconómico, al aumentar el potencial humano disponible y contribuir al crecimiento económico del país, y a nivel microeconómico, creando ingresos directos para el bienestar de ellas y sus familias.

A nivel mundial, la brecha entre hombres y mujeres en las tasas de participación en la fuerza laboral se ha reducido, principalmente debido al aumento del empleo femenino y la caída de las tasas de participación masculina. Sin embargo, todavía existen diferencias significativas entre hombres y mujeres.

Como revelan los informes anuales del Foro Económico Mundial, existe una brecha de género en el logro de la igualdad y, según este nuevo estudio se estima que para llegar a una igualdad de género se requerirían 131 años, esto significa que la igualdad sustantiva a la que aspiran las mujeres no se alcanzará hasta 2154.

El "Informe Mundial sobre Género" y la "Brecha de Género 2023" del Fondo Económico Mundial muestran que la brecha de género global, que mide la igualdad económica, política, sanitaria y educativa, se ha reducido sólo un 0,3% en comparación con el año pasado.

La Brecha de Género global del Fondo Económico Mundial, mide la igualdad de género en 146 países y cuatro áreas: participación y oportunidades económicas, logros educativos, salud y supervivencia, y empoderamiento político, «Aunque se han observado signos alentadores de recuperación hasta los niveles anteriores a la pandemia, las mujeres siguen siendo las más afectadas por la actual crisis del coste de la vida y las perturbaciones del mercado laboral», (Zahidi, 2023)

Resulta de gran importancia incorporar el enfoque de género a cada uno de los 17 ODS contenidos en la Agenda 2030, ya que si logramos empoderar a las mujeres y niñas de todo el mundo y se alcanza una igualdad de género no solo estaremos contribuyendo a la construcción de un desarrollo humano sostenible, sino que estaremos promoviendo los derechos humanos en su conjunto.

Como sabemos la mujer es la pieza clave del desarrollo puesto que es ella la que fomenta en su seno familiar una serie de acciones y valores en cada uno de los miembros de su familia que a su vez interactuarán en la sociedad.

Por lo que una mujer empoderada y con recursos económicos y materiales podrá mantener su hogar y su entorno en condiciones saludables (ODS1, ODS6, ODS7, ODS11, ODS12, ODS13, ODS14 y ODS15); podrá alimentar adecuadamente y proporcionar una educación de calidad a los miembros de su hogar (ODS2, ODS4); podrá cuidar su salud y la de los suyos y velar por la seguridad física, emocional y económica personal y familiar (ODS3, ODS16). Lo que se traducirá en la reducción de casos por mortalidad materno-infantil, en el incremento de la matriculación de la educación básica y superior; en el cuidado y manteniendo de los bosques, ríos y

mares; así como en el incremento de la economía mundial por su valiosa participación en el mercado laboral (ODS5, ODS8, ODS9, ODS10).

Mejorando con ello no solo sus condiciones de vida y la de los suyos sino su entorno y el de la sociedad en su conjunto. En definitiva, una mujer empoderada y valorada es el motor que aportará ese desarrollo humano sostenible que tanto se requiere. (Verdiales López, 2020)

Describiendo los derechos que tutela el ODS

El ODS número 5, se enfoca en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, abarcando una amplia serie de derechos inherentes a las mujeres y niñas en todo el mundo.

Derechos Individuales y Colectivos: actúa como un impulsor para proteger una variedad de derechos individuales y colectivos. El ODS promueve el derecho a la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida, incluyendo educación, empleo, participación política y acceso a la atención médica y demás. Este derecho a la igualdad es fundamental para el desarrollo humano y la construcción de sociedades equitativas, pues hoy en día sigue la lucha por una remuneración equitativa e igualitaria.

Protección contra la Discriminación y la Violencia de Género: tutela el derecho a la protección contra la discriminación de género en todas sus formas. Busca erradicar prácticas discriminatorias radicadas en las sociedades que limitan las oportunidades de las mujeres y niñas; además, hace hincapié en la erradicación de la violencia de género, garantizando el derecho a una vida libre de violencia y abusos, pues afecta negativamente el bienestar de las mujeres, también afecta a su familia, comunidad y país impidiendo su plena participación en la sociedad.

Después de décadas de movilización por parte de la sociedad civil y los movimientos de mujeres, la eliminación de la violencia de género se ha incluido en las agendas nacionales e internacionales, nunca antes tantos países habían promulgado

leyes contra la violencia doméstica, la agresión sexual y otras formas de violencia, no obstante, persisten desafíos en la aplicación de estas leyes, lo que resulta en una protección y un acceso limitados a la justicia para mujeres y niñas; del mismo modo, no se hace lo suficiente para prevenir la violencia y, cuando se produce, a menudo queda impune.

Derechos Reproductivos y de Salud: Los derechos reproductivos se basan en el reconocimiento del derecho fundamental de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número, y espaciamiento de sus hijos, y a disponer de la información y los medios para hacerlo; y a alcanzar el más alto nivel de igualdad sexual y derecho a la salud reproductiva.

La igualdad de género significa proteger la salud y los derechos reproductivos de las mujeres. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 promueve el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar, la atención prenatal y la salud materna, garantiza el derecho de las mujeres a la libertad en materia de salud reproductiva y autonomía corporal.

Derechos Económicos y Empoderamiento: El ODS 5 respalda el derecho de las mujeres a la igualdad de oportunidades económicas, iniciando su participación plena en la fuerza laboral, el acceso a recursos económicos y la eliminación de brechas salariales de género, El empoderamiento económico es esencial para garantizar una ruta directa hacia la igualdad de género, erradicación de la pobreza, la autonomía financiera, desarrollo inclusivo y la independencia de las mujeres.

Desafío a Normas Sociales y Estereotipos: El ODS 5 desafía las normas sociales y los estereotipos de género arraigados en las sociedades. Busca cambiar percepciones y roles de género que limitan el progreso y el desarrollo equitativo. Esta lucha involucra un cambio cultural profundo para fomentar entornos inclusivos y equitativos donde mujeres y hombres puedan desarrollar todo su potencial.

Por todos estos derechos mencionados es que el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 actúa como defensor multifacético de los derechos de las mujeres y niñas, incitándonos a luchar por ellos y por construir un mundo mejor, en el que no existan discriminaciones por clases sociales, género, etnias, orientación sexual, y demás

Evaluar el estado situacional actual nacional de cumplimiento

Los ODS a nivel nacional revelan una preocupante realidad pues nos acercamos a la mitad del plazo establecido para la agenda 2030 y el Informe de Avances en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas dice que se registra un progreso muy escaso e insuficiente en más del 50% de las metas establecidas para cumplir con los ODS. Y en un 30% incluso se observa un retroceso.

Una activista femenina y licenciada en ciencias políticas y relaciones internacionales hace un análisis vinculando la situación del Ecuador en la que dice que a lo largo de la historia el país ha sido gobernado por hombres y para hombres, es una nación donde aún se marca una gran desigualdad y discriminación, pero donde surgían y continúan surgiendo mujeres y colectivos resistentes a un sistema con el que no están conformes, señala que cada día se suman mujeres con grandes aspiraciones, sueños y convicciones por tener un país más justo.

Mujeres diversas, desde todos los territorios, con diferencias, pero con un mismo propósito colectivo: “El avance de nuestros derechos”. Cree que el feminismo, tan criticado por muchos y comprendido por pocos, significa eso: luchar individual y colectivamente por las mujeres y por su vida, mencionando “Buscamos esa igualdad salarial, las mismas condiciones y oportunidades laborales. Queremos vivir en un Ecuador de paz, donde no tengamos miedo de ser violadas o asesinadas por ser mujer” (Loor Pita, 2023) .

Por otro lado, en el Ecuador la problemática social de la violencia de género contra las mujeres en las relaciones interpersonales y/o familiares, ha sido denunciada como tal por el movimiento de mujeres desde la década de los 80.

Según la página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en 2011 se realizó la primera encuesta Nacional de Violencia de Género contra las mujeres mediante la cual se contó con valiosos resultados sirvió también de base para la formulación de la segunda encuesta realizada en el 2019, se tuvo como población objetivo a mujeres de 15 años en adelante, en las que se dio como resultado que a lo largo de la vida 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida, tales como: Educativo, en Ecuador 19 de cada 100 mujeres que experimentaron violencia en espacios educativos; Pareja, 11 de cada 100 mujeres con estado conyugal solteras que experimentaron violencia por parte de su pareja; Laboral, 20 de cada 100 mujeres que trabajaron y experimentaron violencia en los espacios de trabajo; Social, 43 de cada 100 mujeres entre los 18 y 29 años, que experimentaron violencia en espacios públicos; Familiar, 30 de cada 100 mujeres de estado conyugal separadas, divorciadas y viudas han experimentado violencia por miembros de su familia.

Eso en lo que fue el año 2019, actualmente en los once meses de lo que va el año 2023, 277 mujeres fueron asesinadas por razones de género en Ecuador, 30 de ellas habían reportado antecedentes de violencia, 6 tenían boletas de auxilio, y 5 habían sufrido abuso sexual.

Según las cifras recolectadas por la Alianza Feminista para el Mapeo de los Femicidios en Ecuador, de ellos 113 fueron femicidios cometidos por sus parejas, exparejas; 14 fueron transfemicidios, y 150 fueron asesinatos vinculados a sistemas criminales entre estos se incluyeron 4 casos de años anteriores que habían sido

reportados como desaparecidos y que sus cuerpos pudieron ser encontrados en este año.

Dando como promedio que cada 27 horas una mujer ha sido asesinada brutalmente en el país. Son muchos los casos de conmoción en nuestro país.

El primer caso de feminicidio de este año 2023 fue el de Paola Ortega, en el que su esposo fue autor intelectual del delito contratando a 2 sicarios para que asesinen a su esposa, y que tras casi un año de lucha por sus familiares y amigos exigiendo justicia pudieron sentenciar a los culpables con 34 años y 8 meses de prisión por el delito de femicidio.

María Belén Bernal fue otra víctima de feminicidio uno de los casos que principalmente conmocionó al país, pues se suscitó en la ciudad de Quito dentro una Escuela Superior de Policías, en la que trabajaba su esposo el exteniente Germán Cáceres, mismo que logró huir del país después de enterrar su cuerpo en el cerro Casitagua, pues se trata de una mujer que es asesinada por un oficial e instructor de la Policía Nacional, al interior de una dependencia policial, y que además logra salir con un cadáver de la institución, evidentemente aún dentro de una institución estatal cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público corremos peligro. Debido a la gran presión social de ese momento, múltiples inconformidades y reclamos de justicia por parte de su familia; se logró hacer justicia y exigir la pena máxima al acusado de 34 años y 8 meses de prisión.

Debido a esta tragedia la Policía Nacional reestructuró esa institución educativa, oficiales mujeres fueron puestas al mando de la Escuela, además, por mandato judicial la Policía se comprometió a cambiar el modelo educativo y rearmar la malla curricular para que los oficiales se instruyan con enfoques de género y derechos humanos, pues los oficiales de la policía no solo se graduarán de subtenientes si no que deberán cursar una licenciatura en la Universidad Central del Ecuador y dentro de

la malla curricular de esa carrera se han incluido materias de derechos humanos y de enfoque de género, que están de manera transversal en toda la carrera.

El caso de Emilia Benavides, fue otro caso de conmoción a nivel nacional pues esta tragedia sucedió en nuestra ciudad de Loja, una niña de tan solo 10 años de edad, quien fue víctima de secuestro por una red de criminales quienes se dedicaban a la producción de pornografía infantil, y posterior a ello fue asesinada, mutilada e incinerada; los culpables de este atroz delito fueron sentenciados a 40 por el delito de femicidio no íntimo gracias al pedido realizado por la Fiscalía General del Estado para aplicar la máxima condena.

Debido a este trágico y lamentable suceso Ecuador implementó una alerta inmediata para la búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos, que se encuentren en inminente peligro. César Navas, ministro del Interior, indicó que como política pública siempre se realizarán todos los esfuerzos para la seguridad de las poblaciones vulnerables, en este caso los niños. “En Ecuador la Alerta Amber se llamará Alerta Emilia, en memoria de Emilia Benavides, cuya muerte marcó una pauta para fortalecer estas acciones, con una política de Estado y que involucra a toda la sociedad” (Ministerio de Gobierno).

Entre los lamentables casos mencionados y muchos más son los que ha atravesado Ecuador, por lo que considero que en referencia al ODS número 5 nos falta mucho por llegar a cumplir el objetivo de la agenda 2030, el tiempo transcurre y la lucha de las mujeres por una igualdad de género, un mundo en el que seamos libres cada vez se ve más lejano los conflictos de gobierno han influenciado mucho en ello pues necesitamos urgentemente una normativa rigurosa que defienda a la víctima y le garantice una protección total, y de esta forma se sienta libre de denunciar a su agresor, que perdamos el miedo a alzar la voz , a exigir justicia por las que ya no están y por qué no seamos ninguna menos.

Estado situacional actual nacional internacional de cumplimiento.

A nivel global se han logrado avances en áreas como la participación política de las mujeres, el acceso a la educación y la reducción de la desigualdad de género en algunos aspectos laborales.

Sin embargo, persisten problemas como la violencia de género, la discriminación en el ámbito laboral, la falta de representación equitativa en puestos de liderazgo y la desigualdad en el acceso a recursos y oportunidades.

El progreso hacia la igualdad de género varía significativamente de un país a otro debido a factores culturales, sociales, económicos y políticos; algunos lugares han implementado leyes para promover la igualdad salarial, programas para fomentar la participación política de las mujeres, campañas contra la violencia de género y aunque la certeza de estos varía, siguen existiendo grandes barreras culturales, sociales y económicas que obstaculizan el pleno cumplimiento del ODS 5.

Países como Islandia, Suecia, Noruega, Finlandia y Dinamarca suelen destacarse por sus políticas y prácticas que promueven la igualdad de género. Estas naciones han implementado políticas de licencia parental equitativa, además tienen altos índices de participación de las mujeres en la fuerza laboral y en posiciones de liderazgo, y han establecido leyes y programas que buscan cerrar la brecha salarial y combatir la discriminación de género.

Ruanda por ejemplo es un país que ha dispuesto esmeros a raíz del genocidio de 1994 para mejorar la representación de las mujeres en la política, contando en la actualidad como el país con mayor proporción de mujeres en el parlamento a nivel mundial.

En cambio, países como México enfrentan desafíos considerables en materia de igualdad de género, la violencia contra las mujeres sigue siendo una preocupación grave, con altos índices de feminicidios y violencia doméstica, la brecha salarial y la falta de representación equitativa en puestos de liderazgo.

Un caso de conocimiento y conmoción internacional fue el de Debanhi Escobar una joven mexicana quien fue asesinada, “el caso se convirtió en un símbolo de violencia contra las mujeres en México, donde el año pasado se cometieron 952 feminicidios, según cifras oficiales” (Zapata, 2023).

Tras su muerte se originó un llamado de atención urgente pues resalto la persistente problemática de los feminicidios en México y la lucha por la justicia para las víctimas de violencia de género.

Pues a pesar de que ha dado pasos importantes hacia la igualdad de género, aún se requiere un compromiso continuo y acciones más profundas para afrontar los desafíos persistentes, y así lograr una verdadera igualdad en todos los aspectos de la sociedad.

Por otro lado, Argentina ha tomado medidas significativas para abordar la igualdad de género. En 2020, el país implementó la Ley Micaela, que establece la capacitación obligatoria en perspectiva de género para todas las personas que trabajan en los tres poderes del Estado.

Además, Argentina ha promovido leyes para proteger a las mujeres contra la violencia de género, como la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en las que se ha evidenciado notables resultados y avances significativos con estas leyes.

Entre los desafíos pendientes, las mujeres siguen estando sobre presentadas en los puestos de toma de decisiones. La violencia contra las mujeres sigue siendo un problema generalizado

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5 Igualdad de Género

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 es uno de los 17 objetivos establecido por la ONU, mismos que constituyen una convocatoria universal a la acción para erradicar la pobreza, proteger el planeta, mejorar las vidas y perspectivas de las personas de manera en la que lleguemos a construir y dejar a las futuras generaciones un mundo mejor.

La sentencia seleccionada para el trabajo de titulación encaja en el ODS número 5, pues trata de un caso de maltrato físico de una mujer por parte de su pareja, en la que ella decide denunciar a su agresor y se logra obtener un juicio, mismo que vela por su seguridad y se sanciona al agresor por vulnerar los derechos de la víctima.

Mismo que se enfoca en la búsqueda de la empoderación de las mujeres y niñas tutelando sus derechos como la igualdad de género, integridad personal física, sexual y psicológica, y la no discriminación.

Trata de liberar a la mujer y sus generaciones del machismo, religiones, conceptos conservadores, romper estigmas, barreras de poder y salvaguardar sus derechos. Pues, se trata de trabajar en conjunto por una transformación real en el que las mujeres sean reconocidas por su valor, capacidad y todo lo que somos capaces de llegar a ser.

Igualdad de Género.

Anteriormente las mujeres luchaban arduamente por que se les permita estudiar, trabajar, y realizar actividades que “solo eran para los hombres”.

La mujer siempre ha sido, si no la esclava del hombre, al menos su vasalla; los dos sexos nunca han compartido el mundo en pie de igualdad; incluso en nuestros días, aunque su condición esté evolucionando, la mujer sufre grandes desventajas.

En casi ningún país del mundo tiene un estatuto legal idéntico al del hombre, y en muchos casos su desventaja es considerable. Incluso cuando se le reconocen unos derechos abstractos, un hábito arraigado hace que no encuentren expresión concreta en las costumbres.

Económicamente, hombres y mujeres constituyen casi dos castas; en igualdad de condiciones, los primeros tienen situaciones más ventajosas, salarios más elevados, más oportunidades de triunfar que sus competidoras recientes; los hombres ocupan en la industria, la política, etc., mayor número de puestos y siempre son los más importantes. (Beauvoir, 1949).

Los desafíos en igualdad de género se encuentran latentes a pesar de una muestra de mayor participación de la mujer en el mundo laboral, aún está muy por debajo de la participación que ocupa el hombre, considerando que se demuestra que la mujer inclusive ha dedicado mayor cantidad de años en su educación formal.

América Latina ineluctablemente debe progresar de forma sistemática hacia una mayor igualdad de oportunidades tanto para las mujeres como para los varones, donde se priorice la meritocracia, las competencias efectivas para ocupar un determinado puesto y en este sentido, podría realizarse un estudio que identifique las formas que utilizan las organizaciones para proveer sus respectivos cargos. (Ganga et al, 2014- 2015).

A lo largo de la historia se sabe que las mujeres fueron situadas en el rol de protectoras y administradoras de la familia a nivel general debido a los estereotipos asignados por la misma sociedad, este concepto se mantuvo durante varios años hasta que se dieron manifestaciones y protestas para exigir sus derechos.

La igualdad de género no es sólo un derecho fundamental sino también un pilar muy importante para un mundo sostenible. Pues al proteger este derecho, las mujeres pueden desempeñar un papel más importante en la toma de decisiones o en la

propuesta de ideas, tanto dentro como fuera de los asuntos políticos, económicos o públicos.

El objetivo también es lograr que se reconozcan los esfuerzos de las mujeres en las tareas del hogar, e incentivar y ampliar la responsabilidad compartida en las tareas domésticas, la crianza de los niños, pagar las cuentas del hogar, entre otras más para que todos en el hogar sean partícipes de ellas.

Integridad personal física, sexual y psicológica.

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral.

La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo con sus convicciones. (Guzmán, 2007).

La integridad sexual debe ser entendida como la libertad sexual de las personas, esto es la autodeterminación en la vida sexual en libertad, esta esfera que se ataca también cuando se incide en el libre desarrollo de la personalidad del menor o en la intimidad sexual de la persona que no ha podido consentir libremente la acción. (Buompadre, 2001).

Por ende, la integridad sexual hace referencia directamente a la dignidad de la persona, intimidad personal y libertad sexual. Siendo así, uno de los puntos más importantes debido a su sensibilidad al proteger el bien jurídico de la "integridad sexual".

A pesar de que nadie se encuentra exento a sufrir este tipo de violencia, son más vulnerables las mujeres y niñas, debido al grave peligro que hoy en día corren y por lo que se lucha actualmente para erradicar.

La no discriminación.

Según el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (Inclusión y transparencia para la garantía de los derechos., s.f) :

Es el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, para aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades. El artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU reconoce que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Ésta se genera en los usos y las prácticas sociales entre las personas y con las autoridades, en ocasiones de manera no consciente. Por ello, es importante conocer a qué se refiere para evitar discriminar y saber a dónde recurrir en caso de ser discriminado. (CNDH, 2018).

La constitución de la república del Ecuador (2008), menciona que:

“2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.” (Art. 11).

El velar y proteger el derecho a la no discriminación resulta ser un trabajo extenso debido a la complejidad y sensibilidad de este, por tal razón pertenece al grupo de uno de los ODS, pues la discriminación hoy en día es algo perceptible en todo el mundo, va más allá que pertenecer a un determinado estatus social o posición política, se trata de mismos grupos sociales “diferenciados” por tener visiones y orientaciones distintas ya sean atribuidas, reales o ficticias.

Es decir, existe variedad de religiones, orientaciones sexuales, etnias, culturas, grupos sociales, entre muchas otras con las que las personas se sienten identificadas, lo que conlleva a que se dé una discriminación limitando y perjudicando a las personas afectadas.

Por ello, debemos acabar con estas indiferencias banales, para que así las personas puedan sentirse libres y seguras de ser ellas mismas, sin el miedo a ser rechazados ante la sociedad y por supuesto gozar de la plenitud de sus justos derechos, ya que el ser, pensar o actuar diferente a los demás debe limitarnos a disfrutar de nuestros derechos.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5 Igualdad de Género

Entre los instrumentos internacionales está el de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Naciones Unidas Derechos Humanos, s.f), es un tratado internacional que busca garantizar la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres.

Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ha sido ratificada por muchos países, proporciona un marco integral para eliminar la discriminación de género en diversas esferas, como la política, la educación, el empleo y la salud.

Además, pide a los países adoptar medidas para eliminar los estereotipos de género y garantizar la participación plena y equitativa de las mujeres en la vida pública y privada. El tratado establece un comité (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) que supervisa su implementación y emite recomendaciones a los países para mejorar sus esfuerzos en la promoción de la igualdad de género.

En resumen, la CEDAW es un instrumento clave para combatir la discriminación de género y promover la igualdad de derechos para las mujeres en todo el mundo, instando a los países a tomar medidas concretas para lograr estos objetivos.

Otro instrumento internacional muy importante es la Declaración Universal de Derechos Humanos que, aunque no se centra específicamente en el ODS 5, comprende principios fundamentales sobre la igualdad y la no discriminación.

En la legislación ecuatoriana se tutela derechos como ya hemos mencionado, a la igualdad y no discriminación, derechos reproductivos, violencia de género, participación política, entre otros más. Sobre este punto, es importante resaltar que muchos de los derechos de nuestra constitución fueron peleados arduamente por mujeres valientes que no se detuvieron ante nada y lucharon hasta conseguirlo.

Transito Amaguaña, fue una de las mujeres que dedicó su vida a luchar por los derechos humanos de los pueblos indígenas, pues ella desde muy pequeña sufrió discriminaciones por su etnia y por su sexo, fue obligada a casarse con un hombre mucho mayor que ella, y sufrió de múltiples maltratos desde el mismo día de su boda.

Con tan solo 15 años tuvo su primer hijo, y a los 21 años cansada de tantos maltratos decidió empezar su revuelta sola, se separó de su esposo y empezó a luchar por sus derechos siendo la impulsora y creadora de los primeros sindicatos agrícolas de Ecuador, junto con otros defensores de los derechos humanos fundó la Federación Ecuatoriana de indios en 1944 (Campus Stellae, s.f) .

En nuestra ciudad existe la Fundación de Mujeres del Sur “Transito Amaguaña”, la cual fue creada en el año 2022 y que tiene como parte de sus proyectos y procesos de información, formación y acción de la mujer lojana, en especial en los sectores vulnerables. También han sido participes de conversatorios con autoridades del consejo de la judicatura de la que lograron obtener apoyo en lo referente a los derechos de las mujeres.

Otro caso muy importante en la historia de no solo Ecuador, si no de América Latina es el de Matilde Hidalgo, que orgullosamente nació en nuestra ciudad de Loja, una mujer valiente que venció prejuicios imperantes, en aquel tiempo donde los hombres ocupaban todos los espacios de poder, marcando historia en la inclusión de las mujeres en su derecho al sufragio.

Fue la primera mujer en estudiar y graduarse a pesar de haber sido víctima de discriminación y burlas de sus compañeros por su sexo, la primera mujer en obtener un doctorado en medicina en Ecuador, la primera mujer sufragista del país y América Latina en 1924, y la primera mujer en ocupar algunos cargos de elección popular (Silva, 2023).

Este hito histórico abrió el camino a muchas mujeres, contribuyo a sentar bases para el avance de los derechos de las mujeres, y que fue el inicio de lucha por el sufragio femenino y otros derechos en países de América Latina.

Sus logros inspiraron a otras mujeres a seguir sus pasos, buscar importantes cargos administrativos en ministerios, secretarías y todo el sector público, rompiendo las barreras y desafiando los estereotipos de género.

El legado de Matilde Hidalgo, Transito Amaguaña y otras mujeres que también han sido pioneras de esta causa, han logrado inspirar a las generaciones actuales y futuras a seguir trabajando por una igualdad de género, luchando por ser respetadas e incluidas.

Actualmente nos enfrentamos a más adversidades que impiden que el ODS número 5 se cumpla a plenitud, y es aquí es donde nos encontramos con los vacíos legales, ya que a pesar de que en Ecuador existen avances legislativos y políticos en los que se aborda al ODS número 5 como la Ley Orgánica de Derechos de las Mujeres, que fue promulgada en 2007 y modificada en 2018, busca garantizar la erradicación de la discriminación y la violencia de género.

En la que se establece políticas y programas para promover la igualdad de género y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

La Ley Orgánica de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia de Género contra las Mujeres, vigente desde 2018, tiene como objetivo prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas, y que establece medidas de protección, sanción y reparación integral para las víctimas.

La Política Nacional para la Igualdad de Género, busca garantizar la igualdad de género en todos los ámbitos, promoviendo la participación equitativa de hombres y mujeres en la toma de decisiones y el acceso a oportunidades.

Plan Nacional para el Buen Vivir, en el se incluye objetivos específicos relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como parte de las metas de desarrollo del país.

Pues a pesar de todos estos avances, persiste vacíos en la implementación efectiva de políticas y leyes, existen brechas en su aplicación hay una gran diferencia en la implementación a nivel local y regional.

La Violencia de Género persiste a pesar de que existan leyes contra la violencia de género, pues la sensibilización, la prevención y la protección efectiva de las víctimas siguen siendo áreas que requieren mejoría.

Y en cuanto a la Participación política plena, que, a pesar de promover la igualdad de género en la participación política, la representación de las mujeres en cargos de toma de decisiones aún no alcanza niveles equitativos.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

Como partes procesales:

Victima: J. F. E. C

Imputado: Ángel Eduardo Granda Camacho.

El jueves 14 de octubre de 2021, se dicta de manera oral el auto de llamamiento a juicio, en contra de Ángel Eduardo Granda Camacho, por presumirlo autor del delito de violencia física, tipificado en el Art. 156, con relación al numeral 2 del Art. 152 del Código Orgánico Integral Penal. El día jueves 25 de noviembre de 2021 se lleva a cabo la audiencia de juzgamiento del procesado, en la que el Tribunal de Garantías Penales de Zamora declaró la nulidad de todo lo actuado desde el inicio de la instrucción fiscal, y ordenó la libertad del procesado, en vista de no haber sido notificado con el inicio de la instrucción fiscal a objeto de ejercer su derecho a la defensa, a pesar de que en la mentada audiencia el abogado defensor, presentó un documento público extendido por la Jefatura Política del Cantón Zamora, en el que consta que el procesado tiene su domicilio por aproximadamente veinte años, en el en el barrio Jamboe Alto de la ciudad de Zamora.

Esta resolución fue apelada por el señor fiscal, llegando a conocimiento de la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Zamora, la que, en auto de fecha 17 de junio de 2022, resuelve aceptar el recurso de apelación y revoca el auto de nulidad recurrido, y en su lugar dispone que el Tribunal de Garantías, Penales de Zamora, continúe con la sustanciación del proceso en lo que corresponda señalando para el día miércoles 22 de febrero de 2023 a partir de las 09h00, la audiencia de juzgamiento, y que luego de la audiencia reservada y deliberaciones, se dictó de manera oral la sentencia condenatoria en contra del imputado, condenándolo a pena de privación

de libertad, y la reparación integral a la víctima, por el cometimiento del delito de violencia física.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

La Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 1, 11, 66, 75,76, 77, 81, 82, 167, diseña y desarrolla un Estado Constitucional de derechos y justicia, en que el máximo deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos humanos, garantizando los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los órganos de la Función Judicial y otras autoridades legítimas, y en que el proceso penal es un medio para la realización de la justicia, y que debe atender a principios fundamentales como la legalidad y la mínima intervención penal, y en que las resoluciones deben estar motivadas.

(...)Dentro de los derechos de libertad, la Constitución de la República garantiza en el Art. 66.3 el derecho a la integridad personal que incluye: "...b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; c) La Prohibición de tortura, la desaparición forzada y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.”.

Un Estado Constitucional de derechos y justicia es aquel que: "...la persona humana debe ser el

objetivo primigenio, donde la misma aplicación e interpretación de la ley sólo sea posible en la medida que esta normativa se ajuste y no contradiga la Carta Fundamental y la Carta Internacional de los Derechos Humanos...

La Corte Constitucional para el período de transición ha expuesto en el caso 002-08-CN, publicada en el Registro Oficial Suplemento 602 de 01 de junio de 2009, que: "... En sentido material, el debido proceso es el adelantamiento de las etapas del proceso y el cumplimiento de las distintas actuaciones judiciales, con sujeción a las garantías constitucionales y legales, como límite de la función punitiva del Estado (noción formal más cumplimiento de los fines y derechos constitucionales) ...

Hay debido proceso desde un punto de vista material, si se respetan los fines superiores como la

libertad, la dignidad humana, la seguridad jurídica y los derechos constitucionales como la legalidad, la celeridad, la publicidad, la prohibición de la reforma in pejus, y el doble procesamiento por los mismos hechos"; y, sobre lo que corresponde a la motivación la misma Corte Constitucional de Transición en sentencia 0144-08-RA, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 615 de 18 de junio de 2009 dice: "...Para que una resolución sea motivada se requiere que sea fundamentada, es decir que se enuncien las normas o principios jurídicos en que se basa la decisión...". Y además dice que: "...La motivación consiste en que los antecedentes que se expone en la parte motivada sean coherentes con lo que se resuelve y que nunca puede ser válida una motivación que sea contradictoria con la decisión...".

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 580 del COIP, las diligencias investigativas practicadas por la o el fiscal con la cooperación del personal del sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses o del personal competente en materia de tránsito, tendrá por finalidad determinar si la conducta investigada es delictuosa, las circunstancias o

móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima.- El Art. 453 del mismo cuerpo de leyes establece que la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada.- El Art. 454 ibídem, en relación al principio de oportunidad nos dice que los elementos de convicción deben ser presentados en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio; y que las investigaciones y pericias practicadas durante la investigación alcanzarán el valor de prueba una vez que sean presentadas, incorporadas y valoradas en la audiencia oral de juicio; y, finalmente, el Art. 457 de mentado cuerpo legal dice que para valorar la prueba presentada en la audiencia de juicio se la hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual

de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales.

La violencia física contra la mujer es la acción basada en su género, que causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado, y que afecta a la integridad de la persona. Hematomas, heridas, quemaduras y hasta un empujón es violencia física que no puede jamás ser excusado; y, en relación a la segunda disposición legal enunciada, solo debemos manifestar que se produce el delito de lesiones, cuando se causa a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal, afectando su salud física; y, para que se perfeccione este delito, es necesario que se precise de la asistencia médica, así como de testigos presenciales o referenciales.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados.

Código Orgánico Integral Penal – COIP:

Art. 156 - Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Art. 152, numeral 2, dice: “Art. 152.- Lesiones. - La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas....

Numeral 2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año.”.

Art. 455. La prueba y los elementos de prueba deberán tener un nexo causal entre la infracción y la persona procesada, el fundamento tendrá que basarse en hechos reales introducidos o que puedan ser introducidos a través de un medio de prueba y nunca, en presunciones.

Artículo 25.- al referirse a la tipicidad indica: “Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes.”

Artículo 26.- el dolo se lo define de la siguiente manera: “Actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño.”

Artículo 20.- acerca de la antijuridicidad señala: “Para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica deberá amenazar o lesionar, sin justa causa, un bien jurídico protegido por este Código.”

Art. 30. - Causas de exclusión de la antijuridicidad. - No existe infracción penal cuando la conducta típica se encuentra justificada por estado de necesidad o legítima defensa. Tampoco existe infracción penal cuando se actúa en cumplimiento de una orden legítima y expresa de autoridad competente o de un deber legal, debidamente comprobados.

Artículo 34.- dispone: “Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta”.

Título IV del COIP, y que relaciona a la interpretación de la ley, nos dice: Art. 13.- Interpretación. - Las normas de este Código deberán interpretarse de conformidad con las siguientes reglas: 1. La interpretación en materia penal se realizará en el sentido que más se ajuste a la Constitución de la República de manera integral y a los instrumentos internacionales de derechos humanos. 2. Los tipos penales y las penas se interpretarán en forma estricta, esto es, respetando el sentido literal de la norma. 3. Queda prohibida la utilización de la analogía para crear infracciones penales, ampliar los límites de los presupuestos legales que permiten la aplicación de una sanción o medida cautelar o para establecer excepciones o restricciones de derechos.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara a ÁNGEL EDUARDO GRANDA CAMACHO, C.I. Nro. 1900304476, ecuatoriano, nacido en la ciudad de Zamora el 12 de octubre de 1975, de 47 años de edad, y con domicilio en la ciudad de Zamora, barrio Jamboe Alto, de estado civil soltero y de ocupación agricultor, AUTOR Y RESPONSABLE del delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en perjuicio de la señora de iniciales J.F.E.C., contemplado en el Art. 156 del Código Orgánico Integral Penal, en relación directa con el art. 152, numeral 2 del mismo cuerpo legal, con las agravantes establecidas en los numerales 5 y 9 del Art. 48 del mismo cuerpo legal, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del Art. 44 del Código Orgánico Integral Penal, y las normas antes mencionadas, se le impone la pena máxima prevista en el

tipo penal, aumentada en un tercio , esto es la pena de privación de libertad de DIECISEIS MESES, privación de libertad que la cumplirá en el Centro de Privación de libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley Penal, de la ciudad de Loja, debiéndose descontar todo el tiempo que haya permanecido privado de su libertad por este hecho.

En relación a la multa, el Título IV del COIP, y que relaciona a la interpretación de la ley, nos dice: Art. 13.- Interpretación. - Las normas de este Código deberán interpretarse de conformidad con las siguientes reglas: 1. La interpretación en materia penal se realizará en el sentido que más se ajuste a la Constitución de la República de manera integral y a los instrumentos internacionales de derechos humanos. 2. Los tipos penales y las penas se interpretarán en forma estricta, esto es, respetando el sentido literal de la norma. 3. Queda prohibida la utilización de la analogía para crear infracciones penales, ampliar los límites de los presupuestos legales que permiten la aplicación de una sanción o medida cautelar o para establecer excepciones o restricciones de derechos. Consecuentemente por no establecer el Art. 70 del COIP, la pena de multa para los delitos con privación de libertad de dos meses a un año, ésta no se impone; y como reparación integral, el pago de mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dinero que será entregado a la víctima, más el correspondiente tratamiento psicológico por el tiempo que los especialistas lo dispongan, debiéndose informar a la brevedad posible por parte de fiscalía el actual domicilio de la víctima. Por la pena privativa de libertad impuesta en esta sentencia, se declara la interdicción y la pérdida de los derechos de participación del sentenciado, conforme disponen los Arts. 56 y 68 del COIP, por el tiempo en que dure la sentencia. Como el sentenciado se encuentra en libertad, se le concede el plazo de cinco días para que se presente a cumplir la pena impuesta.

Personalmente considero que la cantidad de casos de violencia de género ha ido en incremento en nuestro país, tanto en violencia física, psicológica y sexual, lo cual es realmente alarmante para nuestra sociedad y futuras generaciones.

Hoy en día el ser mujer implica que debemos vivir con miedo a expresarnos, salir, realizar actividades cotidianas, a no estar seguras ni siquiera dentro de nuestro hogar, el no gozar a plenitud nuestros derechos, a privarnos de actividades cotidianas, por más sencillas que parezcan como: salir a caminar al parque, tomar un taxi o medio de transporte público, sufrimos el miedo constante de no saber si volveremos a casa sanas y salvas.

Es por ello que he decidido enfocar mi trabajo de titulación en la rama del Derecho Penal y relacionarla con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 mismo que tiene como meta el poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas de todo el mundo, eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Este objetivo busca la igualdad de género, integridad personal física y psicológica, y la no discriminación, que en efecto es lo que topamos en la presente sentencia de juicio número 9281202100151, la cual aborda de un caso de violencia física contra la mujer ocasionado por su pareja sentimental, en el que no era la primera vez que ella recibía este tipo de maltratos, y se mantuvo callada sin denunciar a su agresor, quizá por miedo o falta de información.

Lamentablemente tuvo que ser víctima de agresiones físicas por su pareja, y es ahí cuando decide denunciar a su agresor, por lo que las autoridades pertinentes adoptan las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima realizando evaluaciones médicas correspondientes y brindándole atención psicológica durante el proceso de investigación y por supuesto la fiscalía se encarga de sancionar

al agresor imponiéndole una pena que deberá cumplir y una reparación integral a la víctima.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTP para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

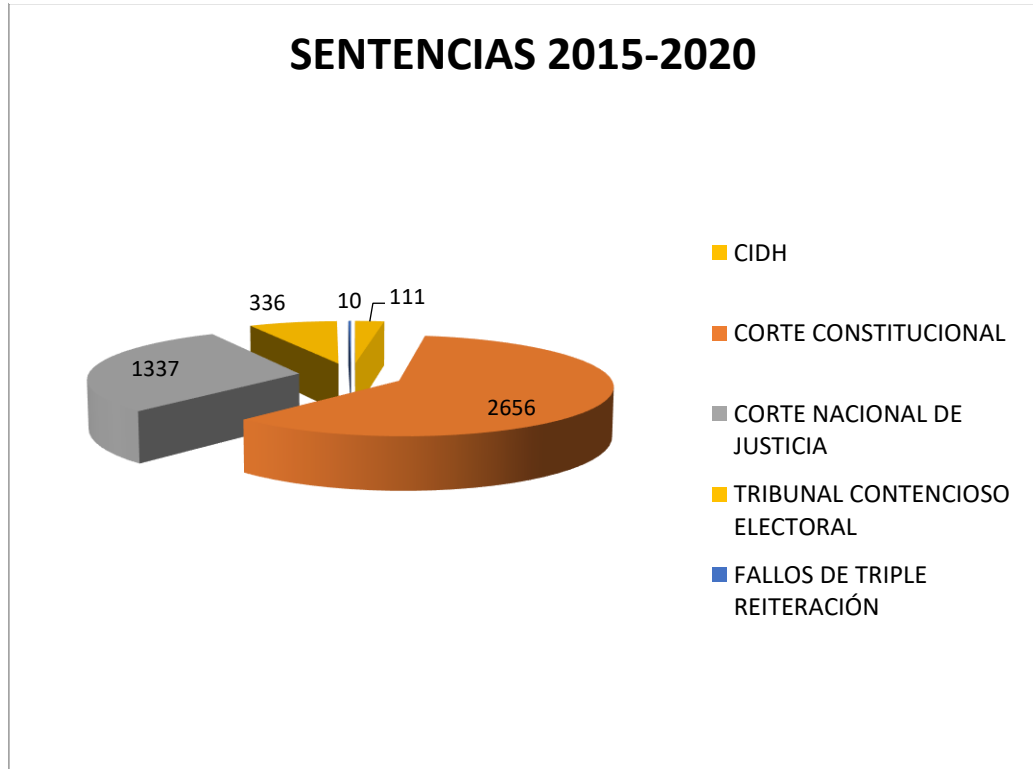
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

AGREGAR: La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derecho Penal y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5, fue expedida por la Función Judicial, Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Zamora, el 13 de marzo de 2023, mediante resolución Juicio No. 19281202100151, referente al caso de delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, seguido en contra de Ángel Eduardo Granda Camacho.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon

(2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumna: Kylie Naomy Mora Santín.

Directora de Trabajo de Titulación: Mgtr. María Soledad Sotomayor Celi.

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha informativa

FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENT E FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO		X			x				
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X						X		
3	POR QUÉ	DERECHO	DERECHO CIVIL	DERECHOS	DERECHO	DERECHO	DERECHO	MEDIACION	DERECHO	DERECHO

	ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	PENAL Y PROCESAL PENAL	Y PROCESAL CIVIL	HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	AMBIENTAL	LABORAL		ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	SOCIETARIO
									X	x
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
			X					X	X	
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL

	PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO									APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X			X	X		
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÈMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X								
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
									X	
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO O DESDE EL PRIMER CICLO, EN	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

	FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO						CASOS (SENTENCIAS)		CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	
				X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DESICIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X				X			

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, la primera razón de estudiar derecho es por influencia familiar, no como una imposición o presión, sino más bien como una orientación y motivación por mi padre quien es dedicado al ejercicio de la abogacía, además de otra familiar quien ejerce de igual manera, lo que desde muy pequeña despertó gran interés en mi por el derecho; en segundo lugar, se eligió la variable 5 en relación a un patrimonio sólido, pues esta profesión ofrece un mundo laboral bastante amplio en el que como abogados tenemos varias ramas por las que podemos decidirnos a ejercer y especializarnos, entrando en el mercado laboral sector público o privado, al igual que la competencia laboral nos hace seguir educándonos y capacitándonos constantemente, para ser unos excelentes profesionales con vocación.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, se marcaron dos variables, la primera razón derecho penal y procesal penal son asignaturas que más me ha llamado la atención pues son casos del diario vivir, en los que el derecho penal regula el ejercicio punitivo y preventivo del Estado, contiene y reduce el poder punitivo garantizando la hegemonía de un Estado constitucional de derechos y justicia, a mi parecer el derecho penal es la rama más interesante de Derecho, pues establece y regula el castigo de los crímenes o delitos, a través de la imposición de ciertas penas, además tutela los derechos más fundamentales tales como la vida, la libertad, el patrimonio, la seguridad, la salud entre otros; y el segundo variable es la

mediación pues es una alternativa muy práctica, basado en los intereses de las partes, un proceso de arbitraje para no tener que acudir a un juicio y de forma amistosa.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3, se marcaron dos variables, la primera razón derecho tributario es una de las que menos me ha llamado la atención en la carrera, debido a que incluye como regular impuestos, calcular cuánto se debe pagar, como deben ser cobrados; y el segundo es derecho societario que se ocupa de establecer el régimen de las sociedades comerciales, el derecho y las obligaciones de los socios hacia la sociedad, los derechos y obligaciones de las sociedades hacia sus socios, etc. La verdad es que el derecho tributario, mercantil, societario son ramas destinadas a impuestos, tasas, regular obligaciones de ciertas entidades jurídicas, las cuales no me vi interesada ni mucho menos ejerciéndolas, peor que sin embargo las estudié por ser importantes para los conocimientos como abogada.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?

En la pregunta 4, se marcaron tres variables, la primera razón trabajar en una institución pública, como en la fiscalía que es donde se desarrolla las investigaciones de juicios penales, definir estrategias de defensa en casos de conflictos velando por los intereses de los representados, o en otra empresa en la que pueda desempeñarme como funcionario público ejerciendo mi profesión; la segunda ser fiscal pues una de las personas que me motivo a ser abogada es fiscal y me encantaba ver como se desempeñaba en su trabajo, en las investigaciones de delitos, calificando las circunstancias en que se promueven los procesos penales, etc. Y posteriormente jueza ya que para poder llegar a serlo debo cumplir con una serie de requisitos y experiencia por ley.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5, se marcaron dos variables, la primera razón obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, esto es porque el mundo evoluciona a pasos agigantados y que mejor que poder utilizar la tecnología para ejercer la justicia en nuestro país, facilitando el sistema que muchas veces puede llegar a ser demorado, la segunda innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente, puesto que en la época de pandemia todos nos vimos obligados a permanecer encerrados, el mundo se vio paralizado, pero poco a poco tuvimos que adaptarnos y buscar una manera de seguir con nuestras actividades cotidianas, en este caso implementando la atención al cliente como abogados con consultas legales virtuales, audiencias telemáticas, entre otras.

Pregunta 6**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

En la pregunta 6, se marcaron tres variables, la primera razón redactar o escribir documentos jurídicos, pues aprendí como redactar correctamente un documento, palabras técnicas que utilizar, que tengan una estructura correcta y sentido; la segunda es construir argumentos y expresarlos con precisión, pude expresar mis ideas y como defender mi posición ante algún debate con argumentos convincentes, el poder de la persuasión, entre otros de ellos; y el tercero es conocimiento profundo de leyes y procedimientos legales, conocer a detalle las leyes para poder ejercerlas en la defensa de quienes lo necesiten y en el momento oportuno, los procedimientos legales que aplicar en cada caso, y como hacerlo, las instancias pertinentes que se encargan de ellos, y demás.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

En la pregunta 7, se marcó una variable, Criminalística, es una disciplina que estudia e investiga el delito, es decir, el crimen, con base en conocimientos científicos que permiten reconstruir la manera en que fue cometido, además, identifica culpables y logra contribuir a la resolución de problemas junto con otras instancias de la justicia, es una rama muy bonita, interesante en la que se necesita realmente pasión por ella, aplicada en casos que lastimosamente en nuestro país se viven a diario; solo en lo que va del año hasta el mes de julio se han contabilizado un total de 3.568 muertes violentas, lo que se traduce en una tasa de 19,83 asesinatos por cada 100.000 habitantes, lo cual es alarmante, y se necesita de especialistas en la materia para poder dar con los culpables de todos estos lamentables acontecimientos; como dicen “trabaja en lo que te gusta y nunca tendrás que trabajar”.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:

En la pregunta 8, se marcó una variable, si decidiese estudiar una segunda carrera para complementar la abogacía sin duda alguna sería psicología, pues es una profesión muy bonita en la que se estudia al ser humano, los procesos mentales, y que además como ya había mencionado, me apasiona la criminalística al tener conocimiento en estas dos carreras es una combinación perfecta para poder estudiar a las víctimas de delitos, ayudarlas en su proceso de recuperar su salud mental, y además hacer que se haga justicia por ellas y lo que han tenido que pasar, o por el lado contrario a quien comete el delito, estudiar su comportamiento, que lo llevo a hacerlo, poder determinar si padece alguna enfermedad mental y sea derivado a un centro de salud en el que puedan ayudarlo, o a que pague por su mal actuar desde un centro de privación de libertad.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En la pregunta 9, se marcaron dos variables, la primera razón más conocimiento práctico que teórico, pues yo considero que se aprende mucho más ejerciendo la profesión que memorizándola, por ejemplo, en las pasantías que realice aprendí como resolver situaciones que leyendo un libro no lo hubiese hecho, gracias al acompañamiento de un grupo de profesionales preparados quienes me ayudaron en este proceso, y como dicen “La práctica hace al maestro”; la segunda asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad, pues en el ejercer es muy diferente a como lo imaginamos en clase, y a pesar de que contamos con simulaciones de audiencia pienso que al tener casos jurídicos reales es una responsabilidad mayor la que tenemos en nuestras manos y por ende le tomamos mucha más seriedad.

Pregunta 10

Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?

En la pregunta 10, se marcaron dos variables, la primera razón asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica pues al inicio no tenemos clientes como los colegas que llevan más tiempo ejerciendo, por lo que debemos buscar un servicio que incentive al cliente a confiar en nosotros y contratarnos y que mejor que un bufete de abogados que estén preparados en diferentes ramas de la carrera para las diferentes necesidades del cliente; la segunda tratar de ingresar al sector público como asesor jurídico, pues las pasantías las realice en el sector público y me gustó mucho, las funciones que desarrollar como asesor jurídico, como guiar a los gerentes en la toma de decisiones fundamentales para la empresa y a su vez la defensa de esta.

3.3 *Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada*

Tabla 2

Ficha de vinculación

1.1 FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	KYLIE NAOMY MORA SANTIN
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHO PENAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 5	IGUALDAD DE GÉNERO.
DERECHOS QUE TUTELA:	IGUALDAD DE GÉNERO, INTEGRIDAD PERSONAL FÍSICA Y PSICOLÓGICA, LA NO DISCRIMINACIÓN.
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	La igualdad de género es esencial para un mundo pacífico y sostenible, con avances en educación y liderazgo de mujeres, pero persisten desafíos como leyes discriminatorias y violencia de género. La pandemia de COVID-19 ha agravado estas desigualdades, aumentando la carga de trabajo no remunerado de las mujeres y exponiéndolas a riesgos económicos. Además, ha habido un aumento significativo en la violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente la violencia doméstica, debido a las medidas de

	confinamiento.
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	FUNCION JUDICIAL
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	Juicio No. 19281202100151
DESCRIPCIÓN	
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>Como partes procesales:</p> <p>Victima: J. F. E. C</p> <p>Imputado: Ángel Eduardo Granda Camacho.</p> <p>El jueves 14 de octubre de 2021, se dicta de manera oral el auto de llamamiento a juicio, en contra de ÁNGEL EDUARDO GRANDA CAMACHO, por presumirlo autor del delito de violencia física, tipificado en el Art. 156, en relación al numeral 2 del Art. 152 del Código Orgánico Integral Penal. El día jueves 25 de noviembre de 2021 se lleva a cabo la audiencia de juzgamiento del procesado, en la que el Tribunal de Garantías Penales de Zamora declaró la nulidad de todo lo actuado desde el inicio de la instrucción fiscal, y ordenó la libertad del procesado, en vista de no haber sido notificado con el inicio de la instrucción fiscal a objeto de ejercer su derecho a la defensa, a pesar de que en la mentada audiencia el abogado defensor, presentó un documento público extendido por la Jefatura Política del Cantón Zamora, en el que consta que el procesado tiene su domicilio por aproximadamente veinte años, en el en el barrio Jamboe Alto de la ciudad de Zamora.</p> <p>Esta resolución fue apelada por el señor fiscal, llegando a conocimiento de la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Zamora, la que, en auto de fecha 17 de junio de 2022, resuelve aceptar el recurso de apelación y revoca el auto de nulidad recurrido, y en su lugar dispone que el Tribunal de Garantías, Penales de Zamora, continúe con la sustanciación del proceso en lo que corresponda señalando para el día miércoles 22 de febrero de 2023 a partir de las 09h00, la audiencia de juzgamiento, y que luego de la audiencia reservada y deliberaciones, se dictó de manera oral la</p>	

sentencia condenatoria en contra del imputado, condenándolo a pena de privación de libertad, y la reparación integral a la víctima, por el cometimiento del delito de violencia física.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

La Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 1, 11, 66, 75,76, 77, 81, 82, 167, diseña y desarrolla un Estado Constitucional de derechos y justicia, en que el máximo deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos humanos, garantizando los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los órganos de la Función Judicial y otras autoridades legítimas, y en que el proceso penal es un medio para la realización de la justicia, y que debe atender a principios fundamentales como la legalidad y la mínima intervención penal, y en que las resoluciones deben estar motivadas.

(...)Dentro de los derechos de libertad, la Constitución de la República garantiza en el Art. 66.3 el derecho a la integridad personal que incluye: "...b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; c) La Prohibición de tortura, la desaparición forzada y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.”.

Un Estado Constitucional de derechos y justicia es aquel que: "...la persona humana debe ser el objetivo primigenio, donde la misma aplicación e interpretación de la ley sólo sea posible en la medida que esta normativa se ajuste y no contradiga la Carta Fundamental y la Carta Internacional de los Derechos Humanos...

La Corte Constitucional para el período de transición ha expuesto en el caso 002-08-CN, publicada en el Registro Oficial Suplemento 602 de 01 de junio de 2 009, que: "... En sentido material, el debido proceso es el adelantamiento de las etapas del proceso y el cumplimiento de las distintas actuaciones judiciales, con sujeción a las garantías constitucionales y legales, como límite de la

función punitiva del Estado (noción formal más cumplimiento de los fines y derechos constitucionales) ...

Hay debido proceso desde un punto de vista material, si se respeta los fines superiores como la libertad, la dignidad humana, la seguridad jurídica y los derechos constitucionales como la legalidad, la controversia, la celeridad, la publicidad, la prohibición de la reforma in pejus, y el doble procesamiento por los mismos hechos"; y, sobre lo que corresponde a la motivación la misma Corte Constitucional de Transición en sentencia 0144-08-RA, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 615 de 18 de junio de 2009 dice: "...Para que una resolución sea motivada se requiere que sea fundamentada, es decir que se enuncien las normas o principios jurídicos en que se basa la decisión...". Y además dice que: "...La motivación consiste en que los antecedentes que se expone en la parte motivada sean coherentes con lo que se resuelve y que nunca puede ser válida una motivación que sea contradictoria con la decisión...".

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 580 del COIP, las diligencias investigativas practicadas por la o el fiscal con la cooperación del personal del sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses o del personal competente en materia de tránsito, tendrá por finalidad determinar si la conducta investigada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima.- El Art. 453 del mismo cuerpo de leyes establece que la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada.- El Art. 454 ibídem, en relación al principio de oportunidad nos dice que los elementos de convicción deben ser presentados en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio; y que las investigaciones y pericias practicadas durante la investigación alcanzarán el valor de prueba una vez que sean presentadas, incorporadas y valoradas en la audiencia oral de juicio; y, finalmente, el Art. 457 de mentado cuerpo legal dice que para valorar la prueba presentada en la audiencia de juicio se la hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales.

La violencia física contra la mujer es la acción basada en su género, que causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado, y que afecta a la integridad de la

persona. Hematomas, heridas, quemaduras y hasta un empujón es violencia física que no puede jamás ser excusado; y, con relación a la segunda disposición legal enunciada, solo debemos manifestar que se produce el delito de lesiones, cuando se causa a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal, afectando su salud física; y, para que se perfeccione este delito, es necesario que se precise de la asistencia médica, así como de testigos presenciales o referenciales.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Art. 156 del Código Orgánico Integral Penal. - Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Art. 152, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal. - dice: “Art. 152.- Lesiones. - La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas....

2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año.”.

Art. 455 del Código Orgánico Integral Penal. - La prueba y los elementos de prueba deberán tener un nexo causal entre la infracción y la persona procesada, el fundamento tendrá que basarse en hechos reales introducidos o que puedan ser introducidos a través de un medio de prueba y nunca, en presunciones.

Artículo 25 del Código Orgánico Integral Penal, al referirse a la tipicidad indica: “Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes.”

Artículo 26 del Código Orgánico Integral Penal, el dolo se lo define de la siguiente manera: “Actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño.”

Artículo 20 del Código Orgánico Integral Penal, acerca de la antijuridicidad señala: “Para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica deberá amenazar o lesionar, sin justa causa, un bien jurídico protegido por este Código.”

Art. 30 del Código Orgánico Integral Penal. - Causas de exclusión de la antijuridicidad. - No existe infracción penal cuando la conducta típica se encuentra justificada por estado de necesidad o legítima defensa. Tampoco existe infracción penal cuando se actúa en cumplimiento de una orden legítima y expresa de autoridad competente o de un deber legal, debidamente comprobados.

Artículo 34 del Código Orgánico Integral Penal dispone: “Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta”.

Título IV del COIP, y que relaciona a la interpretación de la ley, nos dice: Art. 13.- Interpretación.- Las normas de este Código deberán interpretarse de conformidad con las siguientes reglas: 1. La interpretación en materia penal se realizará en el sentido que más se ajuste a la Constitución de la República de manera integral y a los instrumentos internacionales de derechos humanos. 2. Los tipos penales y las penas se interpretarán en forma estricta, esto es, respetando el sentido literal de la norma. 3. Queda prohibida la utilización de la analogía para crear infracciones penales, ampliar los límites de los presupuestos legales que permiten la aplicación de una sanción o medida cautelar o para establecer excepciones o restricciones de derechos.

4. RESOLUCIÓN

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara a **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CAMACHO**, C.I. Nro. 1900304476, ecuatoriano, nacido en la ciudad de Zamora el 12 de octubre de 1975, de 47 años de edad, y con domicilio en la ciudad de Zamora, barrio Jamboe Alto, de estado civil soltero y de ocupación agricultor, **AUTOR Y RESPONSABLE** del

delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en perjuicio de la señora de iniciales J.F.E.C., contemplado en el Art. 156 del Código Orgánico Integral Penal, en relación directa con el art. 152, numeral 2 del mismo cuerpo legal, con las agravantes establecidas en los numerales 5 y 9 del Art. 48 del mismo cuerpo legal, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del Art. 44 del Código Orgánico Integral Penal, y las normas antes mencionadas, se le impone la pena máxima prevista en el tipo penal, **aumentada en un tercio** , esto es la pena de privación de libertad de **DIECISEIS MESES** , privación de libertad que la cumplirá en el Centro de Privación de libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley Penal, de la ciudad de Loja, debiéndose descontar todo el tiempo que haya permanecido privado de su libertad por este hecho.

En relación a la multa, el Título IV del COIP, y que relaciona a la interpretación de la ley, nos dice: Art. 13.- Interpretación. - Las normas de este Código deberán interpretarse de conformidad con las siguientes reglas: 1. La interpretación en materia penal se realizará en el sentido que más se ajuste a la Constitución de la República de manera integral y a los instrumentos internacionales de derechos humanos. 2. Los tipos penales y las penas se interpretarán en forma estricta, esto es, respetando el sentido literal de la norma. 3. Queda prohibida la utilización de la analogía para crear infracciones penales, ampliar los límites de los presupuestos legales que permiten la aplicación de una sanción o medida cautelar o para establecer excepciones o restricciones de derechos. Consecuentemente por no establecer el Art. 70 del COIP, la pena de multa para los delitos con privación de libertad de dos meses a un año, ésta no se impone; y como reparación integral, el pago de mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dinero que será entregado a la víctima, más el correspondiente tratamiento psicológico por el tiempo que los especialistas lo dispongan, debiéndose informar a la brevedad posible por parte de fiscalía el actual domicilio de la víctima. Por la pena privativa de libertad impuesta en esta sentencia, se declara la interdicción y la pérdida de los derechos de participación del sentenciado, conforme disponen los Arts. 56 y 68 del COIP, por el tiempo en que dure la sentencia. Como el sentenciado se encuentra en libertad, se le concede el plazo de cinco días para que se presente a cumplir la pena impuesta. -

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

Personalmente considero que la cantidad de casos de violencia de genero ha ido en incremento en

nuestro país, tanto en violencia física, psicológica y sexual, lo cual es realmente alarmante para nuestra sociedad y futuras generaciones.

Hoy en día el ser mujer implica que debemos vivir con miedo a expresarnos, salir, realizar actividades cotidianas, a no estar seguras ni siquiera dentro de nuestro hogar, el no gozar a plenitud nuestros derechos, a privarnos de actividades cotidianas, por más sencillas que parezcan como: salir a caminar al parque, tomar un taxi o medio de transporte público, sufrimos el miedo constante de no saber si volveremos a casa sanas y salvas.

Es por ello que he decidido enfocar mi trabajo de titulación en la rama del Derecho Penal y relacionarla con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 mismo que tiene como meta el poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas de todo el mundo, eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Este objetivo busca la igualdad de género, integridad personal física y psicológica, y la no discriminación, que en efecto es lo que topamos en la presente sentencia de juicio número 9281202100151, la cual aborda de un caso de violencia física contra la mujer ocasionado por su pareja sentimental, en el que no era la primera vez que ella recibía este tipo de maltratos, y se mantuvo callada sin denunciar a su agresor, quizá por miedo o falta de información.

Lamentablemente tuvo que ser víctima de agresiones físicas por su pareja, y es ahí cuando decide denunciar a su agresor, por lo que las autoridades pertinentes adoptan las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima realizando evaluaciones médicas correspondientes y brindándole atención psicológica durante el proceso de investigación y por supuesto la fiscalía se encarga de sancionar al agresor imponiéndole una pena que deberá cumplir y una reparación integral a la víctima.

3.4 Análisis de resultados

Personalmente considero que la cantidad de casos de violencia de genero ha ido en incremento en nuestro país, tanto en violencia física, psicológica y sexual, lo cual es realmente alarmante para nuestra sociedad y futuras generaciones.

Hoy en día el ser mujer implica que debemos vivir con miedo a expresarnos, salir, realizar actividades cotidianas, a no estar seguras ni siquiera dentro de nuestro hogar, el no gozar a plenitud nuestros derechos, a privarnos de actividades cotidianas, por más sencillas que parezcan como: salir a caminar al parque, tomar un taxi o medio de transporte público, sufrimos el miedo constante de no saber si volveremos a casa sanas y salvas.

Es por ello que he decidido enfocar mi trabajo de titulación en la rama del Derecho Penal y relacionarla con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 mismo que tiene como meta el poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas de todo el mundo, eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Este objetivo busca la igualdad de género, integridad personal física y psicológica, y la no discriminación, que en efecto es lo que topamos en la presente sentencia de juicio número 9281202100151, la cual aborda de un caso de violencia física contra la mujer ocasionado por su pareja sentimental, en el que no era la primera vez que ella recibía este tipo de maltratos, y se mantuvo callada sin denunciar a su agresor, quizá por miedo o falta de información.

Lamentablemente tuvo que ser víctima de agresiones físicas por su pareja, y es ahí cuando decide denunciar a su agresor, por lo que las autoridades pertinentes adoptan las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima realizando evaluaciones médicas correspondientes y brindándole atención psicológica durante el proceso de investigación y por supuesto la fiscalía se encarga de sancionar al agresor imponiéndole una pena que deberá cumplir y una reparación integral a la víctima.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derecho penal en el contexto de la covid19.

El derecho penal en el ámbito académico ha evolucionado para adaptarse a los diferentes cambios sociales, políticos y culturales. Desde el 2000 que entró en vigor el Código de Procedimientos Penales, el sistema ecuatoriano dejó de ser inquisitivo, para transformarse en uno más democrático y participativo.

El Art. 18 de la constitución ecuatoriana establece que los derechos y garantías determinados en ella son directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad, pues se busca asegurar que las personas involucradas en un proceso penal tengan acceso a un debido proceso, que incluya la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, la igualdad de partes y la publicidad del proceso.

La constitución del Ecuador creó en 2008 una serie de acciones jurisdiccionales para la protección de los derechos humanos como la acción de protección, habeas corpus, habeas data. En el Art. 88 de la Constitución del Ecuador está estipulada la acción de protección con el objetivo de garantizar de manera directa y efectiva los derechos del mismo cuerpo legal.

A través de las acciones de protección se ha permitido a las personas proteger sus derechos constitucionales cuando se considere que estos hayan sido vulnerados, o estén por vulnerarse, de esta forma se busca equilibrar el amparo de la sociedad, con la protección de los derechos individuales de los acusados.

Como el Art 76 de la constitución del Ecuador señala el Derecho al debido proceso, en todos los procedimientos en los que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden. Este derecho incluye una serie de garantías básicas que deben ser aseguradas por las autoridades administrativas y judiciales.

Actualmente el derecho penal a tratado de dar un enfoque más garantista, pues este enfoque se centra en la protección de los derechos fundamentales de los acusados y en asegurar que se respeten las garantías procesales durante el proceso penal, buscando equilibrar la protección de la sociedad con la protección de los derechos individuales.

Dentro del COIP se tipifican y sancionan diferentes tipos de delitos, por una parte, se encuentran delitos contra la libertad, integridad sexual, llegando incluso a delitos que se ejecutan por parte de grupos delictivos y delincuencia organizada. También se encuentran los delitos económicos en los que se enmarcan delitos contra el ámbito financiero, corrupción, lavado de activos entre otros. Por lo que resulta necesario el análisis de estos tipos penales y proponer medidas que resulten efectivas para su prevención y persecución.

Otro ámbito muy importante es el estudio de la criminología y su relación con el derecho penal, pues esta se encarga de investigar las causas y consecuencias de la delincuencia, para de esta forma proponer políticas de prevención y rehabilitación que sean adecuadas y eficientes. Con ello también se han adaptado nuevos métodos de investigación.

Por otro lado, la crisis sanitaria de COVID-19 obligo al sistema penitenciario a una adaptación y flexibilidad necesaria con la adopción de medidas extraordinarias para proteger la salud pública, es decir, con la implementación de medidas sustitutivas de

encarcelamiento, como arresto domiciliario, libertad condicional y reducción de penas, con el fin de evitar la propagación del virus en las cárceles y garantizar la seguridad de los reclusos.

A su vez, la pandemia ha generado un impacto negativo en el funcionamiento del sistema de justicia penal como la suspensión de juicios, la reducción de personal y los retrasos en los procedimientos judiciales lo que generó desafíos en términos de acceso a la justicia y garantía de los derechos procesales.

Con esto, a raíz de la pandemia se presentaron nuevamente delitos de tipo penal, mismos que anteriormente no habían sido reportados; como incumplimiento de medidas sanitarias, fraude relacionado con la venta de productos médicos y la difusión de información falsa. Esto significó un desafío para el derecho tanto constitucional como penal, ya que el sistema debía adaptarse a estos nuevos desafíos y garantizar la protección de la sociedad.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (5)

Es importante analizar críticamente el estado actual de las políticas públicas implementadas en Ecuador para fortalecer y apoyar el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 5, que se centra en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Según el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, establece una serie de objetivos, políticas y metas que buscan promover el desarrollo sostenible en Ecuador, en lo que corresponde al ODS número 5 su política es implementar acciones afirmativas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. También menciona como meta Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres en un 25% para el año 2021.

Es importante destacar que Ecuador ha realizado avances considerables en el progreso de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Se han implementado diversas políticas y programas para reducir la brecha de género en el ámbito laboral, educativo y político, se ha fortalecido la protección de los derechos de las mujeres y se ha impulsado la participación de las mujeres en la toma de decisiones.

En el ámbito político, el Código de la Democracia estableció que el requisito de 30% de mujeres candidatas para las elecciones del 2023, lo que significó un reto en cuanto a inclusión de candidatas mujeres en las listas de partidos políticos. Pues en 2021 solo el 20% de las listas para asambleístas debían ser encabezadas por mujeres; con la reforma actual se espera que el porcentaje de mujeres en la participación política aumente a un 50%. (Celi, 2023).

En enero de 2018 la Asamblea del Ecuador aprobó la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, misma que entró en vigor desde su publicación en el Registro Oficial No 175, de febrero del mismo año. Esta ley tiene como objetivo prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres en toda su diversidad, especialmente para aquellas que se encuentren en riesgo frente a la violencia.

Enfocándose en cuatro ejes importantes como la prevención, atención, protección, y reparación a las mujeres que han sido víctimas de violencia. Esta ley protege a todas las mujeres sin ningún tipo de discriminación, inclusive aquellas que se encuentren en casos de movilidad humana podrán acercarse a cualquier embajada o consulados del Ecuador sin importar el país en el que se encuentren, y a su vez las mujeres extranjeras que se encuentren en territorio ecuatoriano también podrán hacer uso de ella. (ASAMBLEA NACIONAL REPUBLICA DEL ECUADOR, 2018)

Por ello, la "Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres" representa un avance significativo en el compromiso de Ecuador para combatir la violencia de género. Al proporcionar un marco legal integral, tiene como objetivo principal

proteger los derechos de las mujeres, promover la igualdad de género y crear una sociedad libre de violencia contra las mujeres.

Sin embargo, a pesar de todas medidas que se han adoptado, el sistema aun reporta un alto índice de desigualdad de género en el acceso a la educación y participación política. Además de uno de los problemas sociales que enfrenta el país actualmente es la violencia de género, para lo que es necesario que el Estado intervenga fuertemente para prevenir y combatir esta problemática.

Como, por ejemplo, Suecia es considerado uno de los países en los que su gobierno ha implementado diversas políticas, leyes y campañas para prevenir la violencia de género. Pues han implementado políticas de conciliación laboral y familiar que permiten a los padres compartir responsabilidades de cuidado con los hijos y promueven la licencia parental igualitaria, permitiendo más oportunidades para progresar en el ámbito laboral a las mujeres y que los hombres se involucren más en la crianza de sus hijos.

Entre las leyes contra la violencia de género Suecia ha promulgado leyes que penalizan la violencia doméstica y la violencia sexual, como por ejemplo la prostitución es considerada una forma de violencia contra las mujeres, penalizando a los hombres que compran servicios sexuales y brindándoles apoyo a las prostitutas como víctimas.

Además de las campañas de concientización y apoyo a quienes han sido víctimas de la violencia de género. Una mayor participación política de las mujeres con un 44% de mujeres en el parlamento sueco. (Derechos de la mujer e igualdad de género, 2023)

En los últimos diez años en Ecuador han sido asesinadas 1.698 mujeres por su condición de género, en los que todos estos casos han sido judicializados como femicidios, figura que se tipificó en el 2014 con la reforma del COIP. Eso sin contar con el reporte de mujeres desaparecidas.

Además existe una brecha enorme en cuestión de casos de violencia de género cuando se trata de autoridades, o personas con cargos políticos importantes, como se ha

visto en varios casos como por ejemplo el de Naomi Arcentales, una modelo que sufría violencia y agresiones por parte de su pareja un fiscal de Manta, misma que termino quitándose la vida según el primer informe, y que días después salieron a la luz videos y testimonios de que posiblemente su pareja habría estado involucrado en su muerte pero que, debido a “inconsistencias” dentro del sistema judicial quedo una grieta enorme en la investigación de su caso, pues los familiares de la víctima aseguraron que en múltiples ocasiones no podían confiar en la justicia del país ya que estaba presta a manipulación de evidencias, funcionarios y demás. Hasta el día de hoy sus familiares piden justicia y que se investigue a fondo el caso. (Mendoza, 2024)

Una de las características que más sorprende es que los femicidas eran personas cercanas a las víctimas. La región costeña es la que ha reportado mayor número de femicidios, y que además presenta un alto índice violencia extrema con la que son atacadas las victimas en general.

El actual Gobierno se han tomado medidas para reducir las muertes violentas en general. El presidente Daniel Noboa ha ordenado a las Fuerzas Armadas que realicen operativos masivos para incautar armas ilegales. Además, se ha anunciado un programa específico para prevenir la violencia contra la mujer y los niños, el cual contará con apoyo internacional.

Es necesario continuar trabajando en la implementación efectiva de políticas y programas que promuevan la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad ecuatoriana, ya que es lamentable toda la violencia que ha tenido que enfrentar el país en los últimos tiempos, un país azotado por la delincuencia, el narcotráfico, en el que se ha visto necesario declarar estados excepción para salvaguardar la integridad y derechos de sus ciudadanos, en los que inclusive muchos niños y jóvenes tuvieron que adaptarse a una modalidad de estudio virtual debido a la fuerte ola de inseguridad y delincuencia.

Por ello se debe adoptar las políticas y planes de países como Suecia en los que estos han dado buenos resultados, permitiendo así estar más cerca de una igualdad de género en el que la brecha salarial y política no exista. En el que las mujeres se sientan libres de prejuicios, y sobre todo sin temor de salir de sus casas sin regresar con vida.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

En la sentencia del juicio No: 19281202100151, el Tribunal de Garantías Penales de Zamora, tras identificar con claridad meridiana, que se ha transgredido las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, con las que la fiscalía acusa a Ángel Eduardo Granda Camacho, y por las que ha sido llamado a juicio, para ello tenemos: “Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, mismo que estipula “La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.- el art. 152, numeral 2, dice: “Art.152.- Lesiones.- La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas.... 2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año.”.

Se realizó, una investigación exhaustiva por parte de fiscalía con la finalidad de que el tribunal analice y valore los elementos de prueba aportados por las partes procesales, de acuerdo con lo que señala el Art. 455 del COIP Nexa y causal, determinando la existencia material de la infracción.

Por lo tanto, tras el análisis minucioso de la prueba presentada en la audiencia, fiscalía establece la materialidad de la infracción, y ha probado la responsabilidad penal del procesado en calidad de AUTOR Y RESPONSABLE del delito de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Tras lo expuesto, el Tribunal de Garantías Penales de Zamora impone la pena máxima prevista en el tipo penal aumentada un tercio, dando así la privación de libertad de dieciséis meses, misma que deberá cumplir en el centro de privación de libertad de Loja, como reparación integral a la víctima el pago de mil dólares americanos, más el correspondiente tratamiento psicológico por el tiempo que los especialistas lo dispongan.

El discurso de los jueces hace un claro énfasis en la materialidad de la infracción y la responsabilidad penal del acusado, basándose en las pruebas e investigaciones por parte de fiscalía, demostrando y evidenciando así una alta calidad de razonamiento jurídico por lo que estoy de acuerdo con la decisión tomada.

La motivación del tribunal detrás de la resolución se enfoca en la protección de los derechos de las mujeres y el castigo de la violencia contra las mujeres o los miembros de la familia. La resolución es severa, pues se dicta la privación de libertad al acusado lo cual en muchos casos no se logra dar por diferentes vacíos legales, lo que refleja la seriedad con la que el tribunal ve estos delitos. Esto podría disuadir potencialmente a otros de cometer actos similares, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema de administración de justicia.

La resolución también representa un avance hacia la consolidación de instituciones sólidas, ya que respeta el estado de derecho y garantiza que se haga justicia. Se alinea con las prioridades del sistema de proteger los derechos, restaurar los daños y prestar atención a las partes afectadas. Por ello, la sanción impuesta es proporcional al delito cometido, considerando la gravedad de la violencia y sus factores agravantes.

Sin embargo, es importante señalar que, aunque la resolución proporciona justicia a la víctima, también plantea preguntas sobre la rehabilitación del procesado, pues la resolución parece centrarse más en el castigo que en la rehabilitación, lo que podría ser un punto de crítica.

En general, la resolución se considera una contribución significativa al sistema de administración de justicia, tutelando los derechos vulnerados de la víctima, y proporcionándole una debida recuperación psicológica, construcción de autoestima, apoyo y validación, entre muchos más; no obstante, se podría tener mejoras en términos de rehabilitación al procesado a través de cursos dentro y fuera de prisión en los que se le informe y concientice la gravedad de lo que significa Violentar a una mujer con la finalidad de que no reincida.

Conclusiones

Se evidencia un alto porcentaje de mujeres y niñas que sufren de violencia física y psicológica ya sea en sus hogares o instituciones educativas, por su género siendo así vulnerados y violentados sus derechos.

Tras el análisis de la sentencia No: 19281202100151, se garantizo el bien jurídico protegido: la integridad física de la mujer o miembros del núcleo familiar, con un resultado favorable abordando de manera significativa la protección de los derechos de la mujer.

Tras algunos casos expuestos, se evidencia el compromiso del estado ecuatoriano ante la problemática como lo es la violencia de género, y como se han implementado leyes para el amparo de las víctimas de violencia, sin embargo, esto aún es solo una parte del camino por la erradicación de la violencia de género.

La sentencia analizada contribuye a ofrecer una gama de posibilidades para que las mujeres conozcan acerca de que leyes que las protegen, sus derechos que deben ser respetados y que de no hacerlo la ley las ampara para que puedan buscar ayuda tanto para su recuperación psicológica como para que sus derechos no se vean vulnerados en ningún momento.

Una limitación ha sido que la justicia en el país en ocasiones se ha visto inmersa en controversias de funcionarios públicos con cargos importantes que han agredido a sus parejas, por impunidad sistemática, la discriminación y las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las víctimas.

Recomendaciones

El estado ecuatoriano debe adoptar medidas más rigurosas que no pasen por alto, y de manera urgente para así tratar de erradicar la discriminación y violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

Es necesario fortalecer la prevención de violencia en contra de la mujer, incluyendo programas educativos y de sensibilización en todos los niveles de la sociedad para fomentar en las generaciones actuales y futuras el respeto por la mujer y sus derechos.

Se deberían realizar reformas al COIP, que contemplen la situación de reincidencia en personas inmiscuidas en delitos en contra de las mujeres niñas y adolescentes, fundamentalmente cuando se trata de temas de violencia.

Las instituciones educativas, defensoría del pueblo y demás instituciones que tienen como finalidad proteger a la mujer y miembros del núcleo, deberían implementar charlas mediante las que den a conocer sus derechos a las mujeres y que las leyes y el estado ecuatoriano, las protege.

Para que una persona pueda ejercer un cargo público importante, o vaya a ingresar a un cargo sea político o de fuerzas del orden, un trabajador social de la empresa debería evaluar el entorno familiar de este, como medidas de prevención a la violencia de género.

Referencias

- Orellana Meza, C. A. (2021). *Eficacia del derecho a la integridad personal: Tesis*. Cuenca: Universidad Católica de Cuenca.
- Alemany, C., & Sen, G. (2019). *Spotlight Enfoques sobre Desarrollo Sostenible 2019*. Beirut/Bonn/Ferney-Voltaire/Montevideo/New York/Penang/Rome/Suva: Social Watch. Obtenido de https://www.2030spotlight.org/sites/default/files/spot2019/es/Spotlight_Innenteil_2019_web_gesamt.pdf
- ASAMBLEA NACIONAL REPUBLICA DEL ECUADOR. (2018). *LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA*. Quito: Lexis Finder. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- b. (s.f.).
- Banco Mundial. (14 de 01 de 2020). *Mujer, Empresa y el Derecho 2020*. Washington, DC: Washington, DC: Banco Mundial.
- Beauvoir, S. d. (1949). *EL SEGUNDO SEXO*. (KayleighBCN, Ed., & A. Martorell, Trad.) Francia: Les Éditions Gallimard. Obtenido de https://www.solidaridadobrera.org/ateneo_nacho/libros/Simone%20de%20Beauvoir%20-%20El%20segundo%20sexo.pdf
- Buompadre, J. E. (2001). *Delitos contra la integridad sexual. observaciones a la ley 25.087 de reformas al Código Penal*. Buenos Aires: Revista Doctrina Judicial.
- Campus Stellae. (s.f). *Grandes historias: Tránsito Amaguaña*. Santiago de Compostela: Campus Stellae. Obtenido de <https://campus-stellae.com/grandes-historias-transito->

- Ganga et al. (05 de 2014- 2015). *IGUALDAD DE GÉNERO: UN GRAN DESAFÍO PARA LA GERENCIA DE LATINOAMÉRICA/GENDER EQUALITY: A BIG CHALLENGE FOR LATIN AMERICA MANAGEMENT*. (p. social, Ed.) Obtenido de ProQuest: <https://www.proquest.com/openview/2a3d8a35d6d56ce488ccf2ce87f16db2/1?pq-origsite=gscholar&cbl=1426338>
- García Cabezas, N. (2020). *Cifras y datos de violencia de género en el mundo (2020)*. Madrid: Ayuda en Acción. Obtenido de <https://ayudaenaccion.org/blog/mujer/violencia-genero-cifras/#:~:text=Los%20%C3%BAltimos%20datos%20conocidos%20a,de%20feminicidio%2C%20seguido%20de%20Am%C3%A9rica>.
- Guzmán, J. M. (2007). *El derecho a la integridad personal*. Santiago: CINTRAS, Centro de Salud Mental y Derechos Humanos. Obtenido de <https://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf>
- Inclusión y transparencia para la garantía de los derechos. (s.f). *Derecho a la No Discriminación*. México D.F.
- Loor Pita, L. (28 de 04 de 2023). Mujeres buscan la igualdad salarial y oportunidad laboral. (C. Guevara, Entrevistador) EL UNIVERSO. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/mujeres-buscan-la-igualdad-salarial-y-oportunidad-laboral-nota/>
- Mendoza, B. (08 de 03 de 2024). Caso Naomi Arcentales: 817 días "nadando contra la corriente". *Caso Naomi Arcentales: 817 días "nadando contra la corriente"*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/caso-naomi-arcentales-justicia-manta-manabi/#:~:text=Caso%20de%20violaci%C3%B3n, donde%20despu%C3%A9s%20a pareci%C3%B3%20sin%20vida>.
- Ministerio de Gobierno. (s.f.). *Ecuador implementará la Alerta Emilia para la búsqueda de menores desaparecidos*. Quito: OR.

- Ministerio de Salud Pública. (s.f). *Matilde Hidalgo abrió las puertas de una sociedad equitativa en Ecuador*. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/matilde-hidalgo-abrio-las-puertas-de-una-sociedad-equitativa-en-ecuador/>
- Naciones Unidas. (2015). *Naciones Unidas*. Recuperado el 18 de 11 de 2023, de <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld>
- Naciones Unidas. (2015). *Naciones Unidas*. Recuperado el 18 de 11 de 2023, de Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.: <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld>
- Naciones Unidas. (2021). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. UNICEF. Recuperado el 18 de 11 de 2023, de https://unstats.un.org/sdgs/report/2021/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2021_Spanish.pdf
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (s.f). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- ONU Mujeres. (s.f.). *ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*. Recuperado el 25 de 11 de 2023, de ONU MUJERES: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>
- Organización Mundial de la Salud. (2023). *Informe mundial sobre la tuberculosis*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tuberculosis>
- Página 12. (11 de 01 de 2024). *Qué sucede en Ecuador hoy: el pedido del presidente Noboa al crimen organizado y la conferencia de las Fuerzas Armadas*. Obtenido de <https://www.pagina12.com.ar/702521-ecuador-a-sangre-y-balas-golpe-comando-en-tv-secuestro-en-un>
- Sachs, J. (2015). *The Age Of Sustainable Development*. Columbia University Press.

- Silva, O. (2023). *¿Quién fue la primera mujer que votó en Ecuador?* El Comercio. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/curiosidades/matilde-hidalgo-primeramujer-voto-ecuador-latinoamerica.html>
- Verdiales López, D. (2020). *La importancia de la mujer en el desarrollo. Análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con perspectiva de género*. FEMERIS: Revista Multidisciplinaria De Estudios De Género. doi:<https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5765>
- Villegas Pérez, J. (2021). *La violencia contra las mujeres en Ecuador a seis años de los ODS*. Quito: Iuris Dictio. doi: <https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2104>
- Zahidi, S. (2023). *La igualdad de género se estanca: 131 años para cerrar la brecha* .
- Zapata, B. (21 de 04 de 2023). Debanhi Escobar murió hace un año. ¿Qué fue lo que pasó y cómo está la investigación por feminicidio? (C. Latinoamérica, Ed.) *Debanhi Escobar murió hace un año. ¿Qué fue lo que pasó y cómo está la investigación por feminicidio?* Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2023/04/21/debanhi-escobar-murio-hace-un-ano-que-fue-lo-que-paso-y-como-esta-la-investigacion-por-feminicidio-orix/>